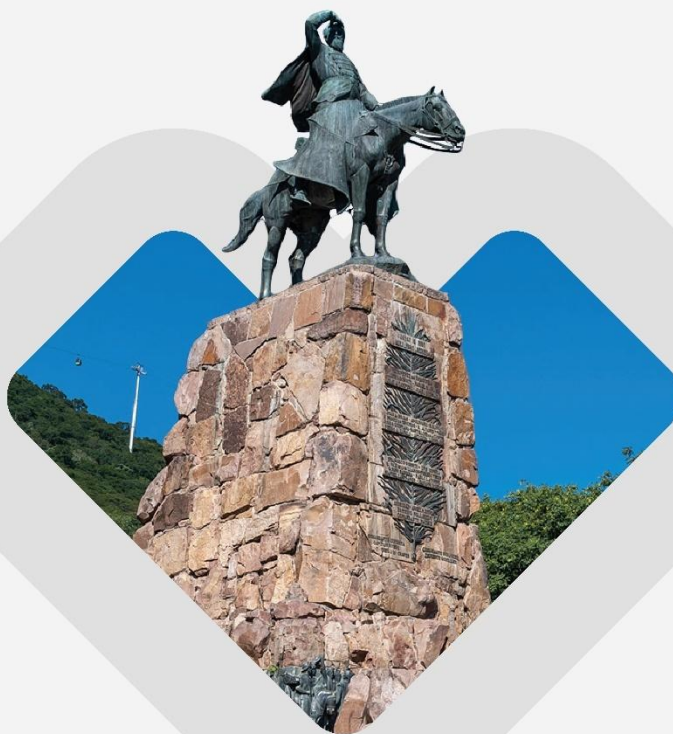




DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE MUNICIPAL



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

Lic. Juan Manuel Chalabe
JEFE DE GABINETE

Dr. Nicolás Martorell Todaro
SECRETARIO DE GOBIERNO

Dr. Fabio Miguel Nuñez Najle
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

Arq. Julio Gaston Viola Morosini
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Sra. Daiana Mariel Ovalle
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. Martín Víctor Miranda
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PÚBLICOS

C.P.N. Facundo José Furio
SECRETARIO DE HACIENDA

Sr. Esteban Carral
SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Dr. José Matías Assennato
SECRETARIO DE TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL

Dra. Agustina Agolio Figueroa
SECRETARIA DE TURISMO DEPORTES
Y CULTURA

Dr. Matías René Risso
PROCURADOR GENERAL

Sr. Roberto Osvaldo Garnica
PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL

Programa Boletín Oficial Municipal

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900
boletin.official@municipalidadsalta.gob.ar
www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin



SUMARIO



SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

CONCEJO DELIBERANTE



SUMARIO



SECCIÓN I LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

DECRETO



SALTA, 29 JUN 2026

DECRETO N° 0379

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 039.830-SH-2026 y Nota SIGA N° 13.614/2025.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Secretario de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, solicita la modificación del nivel remunerativo del Sr. Adolfo JEREZ NAVAMUEL, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0783/25 se designa al nombrado, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para prestar servicios en la Secretaría mencionada.

QUE atento a lo requerido y a las tareas que desempeña el Sr. Navamuel, la responsabilidad y la disponibilidad horaria que demandan sus ocupaciones, resulta necesario modificar el nivel remunerativo que le fuera oportunamente asignado y otorgarle el correspondiente al Artículo 4°, punto 2.A del Decreto N° 1.357/09, modificado por Decreto N° 0395/24.

QUE a fs. 09 toma intervención la Secretaría de Hacienda, conforme lo establece la Ordenanza N° 16.499 de Recursos del Presupuesto General para el Ejercicio 2026.

QUE a tal fin, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR, a partir del día de la fecha, el nivel remunerativo del **Sr. Adolfo JEREZ NAVAMUEL**, DNI N° 28.071.639, dispuesto por Decreto N° 0783/25, asignándole el nivel remunerativo correspondiente al Artículo 4º, punto 2.A del Decreto N° 1.357/09, modificado por Decreto N° 0395/24.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Espacios Públicos y Protección Ciudadana y de Hacienda, con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Municipio de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

SALTA, 03 JUL 2026

DECRETO N° 0387

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 030.728-SG-2026.

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. Subsecretario de Bienestar Animal y Zoonosis, solicita la incorporación de los Médicos Veterinarios Sres. María Rocío ABILES GONGORA, Adriana Marlen CORBALAN y Fabio Ernesto TOLABA, y;

CONSIDERANDO:

QUE en virtud de la adquisición de un nuevo trailer de castraciones, se ha visto oportuno contratar a los nombrados profesionales, quienes reúnen las condiciones de idoneidad y capacidad necesarias para prestar servicios en la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

QUE cabe hacer notar que, el quirófano móvil permitirá la descentralización del servicio de castración en calle Lavalle, acercando éste a los vecinos de las zonas más alejadas, lo que contribuye a la salud pública y al control de la población animal en nuestra comunidad.

QUE en cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 16.396, se adjuntan de fs. 14 a 16, las constancias del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de los profesionales mencionados donde se observa que no se encuentran inscriptos como tales.

QUE a fs. 13 ha tomado intervención la Secretaría de Hacienda, informando que conforme la valorización efectuada a fs. 11, la partida presupuestaria correspondiente según Ordenanza N° 16.449 de Presupuesto de Recursos y Gastos para el ejercicio 2026, cuenta con crédito suficiente para atender la erogación en cuestión.

QUE en tal sentido, resulta menester disponer la aprobación de los Contratos de Servicios, mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. APROBAR los **Contratos de Servicios**, *bajo la modalidad con Factura*, celebrados entre la Municipalidad de Salta y las personas que se mencionan seguidamente, los que se adjuntan y forman parte del presente:

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
SUBSECRETARÍA DE BIENESTAR ANIMAL Y ZONOSIS

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>DNI N°</u>
ABILES GONGORA María Rocío	35.281.797
CORBALAN Adriana Marlen	40.626.666
TOLABA Fabio Ernesto	31.338.750.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Municipio de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

SALTA, 08 JUL 2026

DECRETO N° _____0388_____
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-3672/25.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 16573, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

DURAND-NUÑEZ NAJLE

SALTA, 08 JUL 2026

DECRETO N° ____0389____
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-0202/26 y otros que corren por cuerda separada.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 16574, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

DURAND-NUÑEZ, NAJLE

SALTA, 08 JUL 2026

DECRETO N° _____0390_____
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-1628/26 y otros que corren por cuerda separada.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 16575, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

DURAND-NUÑEZ NAJLE

SALTA, 08 JUL 2026

DECRETO N° _____0391_____
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-1938/26.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 16576, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

DURAND-NUÑEZ NAJLE

SALTA, 08 JUL 2026

DECRETO N° 0392

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 046.987-SG-2026

VISTO el Artículo 11 de la Ordenanza N° 16.499 que aprueba el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2026;

CONSIDERANDO:

QUE, del análisis de la ejecución presupuestaria de gastos de las diversas Secretarías al 31 de marzo del año 2026, surgen partidas de gastos cuyos créditos son insuficientes para atender las futuras erogaciones a efectuarse en el transcurso del presente ejercicio.

QUE en cambio existen otras partidas en las cuales se prevé realizar economías, que pueden cubrir a las primeras, sin cambiar la necesidad de financiamiento ni alterar el resultado financiero del Ejercicio 2026.

QUE a fs. 09 interviene la Secretaría de Hacienda.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2026, en los montos que se detallan a continuación:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTES</u>
	<u>TOTAL EROGACIONES</u>	<u>22.214.909.132,02</u>
<u>1</u>	<u>EROGACIONES CORRIENTES</u>	<u>17.191.449.176,43</u>
<u>1.1</u>	<u>GASTOS CORRIENTES</u>	<u>15.711.601.728,05</u>
<u>1.1.1</u>	<u>PERSONAL-SEC.TURISMO,DEPORTE Y CULTURA</u>	<u>1.683.312.392,30</u>
<u>1.1.2</u>	<u>BIENES DE CONSUMO</u>	<u>3.591.145.932,14</u>
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES-SEC.GOBIERNO	60.000,00
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES-SEC.TURISMO,DEPORTE Y CULTURA	221.681,91
1.1.2.02	REPUESTOS – SEC.GOBIERNO	1.616.000,00
1.1.2.02	REPUESTOS – SEC.LEGAL Y TECNICA	10.450.000,00
1.1.2.02	REPUESTOS – SEC.OBRAS PUBLICAS	4.000.000,00
1.1.2.02	REPUESTOS – SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	1.237.400.000,00
1.1.2.02	REPUESTOS – SEC.ESPACIOS PUBLICOS Y PROTEC.CIUDADANA	11.200.000,00
1.1.2.02	REPUESTOS – SEC.TURISMO,DEPORTE Y CULTURA	861.624,96
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. – JEFATURA DE GABINETE	3.000.000,00

1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. – SEC.GOBIERNO	160.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. – SEC.LEGAL Y TECNICA	400.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. – SEC.AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLIC.	120.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. – SEC.TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL	10.250.000,00
///...		
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. – SEC.TURISMO,DEPORTE Y CULTURA	1.344.670,67
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. – TRIBUNAL FALTAS	9.800.000,00
1.1.2.04	UTILES Y MAT. DE ASEO – SEC.GOBIERNO	500.000,00
1.1.2.04	UTILES Y MAT. DE ASEO – SEC.DESARROLLO SOCIAL	21.100.000,00
1.1.2.04	UTILES Y MAT. DE ASEO – SEC.TURISMO,DEPORTE Y CULTURA	9.094.485,45
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION – SEC.GOBIERNO	2.090.000,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION – SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	950.515.000,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION – SEC.TRANSITO Y SEG.VIAL	159.995.000,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION – SEC.TURISMO,DEPORTE Y CULTURA	8.060.535,53
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEGURIDAD-SEC.GOBIERNO	100.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEGURIDAD-SEC.LEGAL Y TECNICA	4.000.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEGURIDAD-SEC.OBRAS PUBLICAS	154.000.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEGURIDAD-SEC.DESARROLLO SOCIAL	19.700.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEGURIDAD-SEC.HACIENDA	7.800.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEGURIDAD-SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	134.844.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEGURIDAD-SEC.ESPACIOS PUBLICOS Y PROT.	112.720.196,35
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEGURIDAD-SEC.TRANSITO Y SEG.VIAL	289.853.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEGURIDAD-SEC.TURISMO,DEPORTE Y CULTURA	349.575,75
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA – SEC.GOBIERNO	860.000,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA – SEC.OBRAS PUBLICAS	1.680.000,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA – SEC.DESARROLLO SOCIAL	700.000,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA – SEC.HACIENDA	3.000.000,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA – SEC.ESP.PUBLICOS Y PROTEC.CIUDAD.	2.000.000,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA – SEC.TURISMO,DEPORTE Y CULTURA	11.560.000,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA – TRIBUNAL DE FALTAS	90.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – SEC.GOBIERNO	7.800.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – SEC.LEGAL Y TECNICA	600.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – SEC.DESARROLLO SOCIAL	5.600.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	1.000.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – SEC.ESPACIOS PUBLICOS Y PROTEC.CIUDA	800.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – SEC.TURISMO,DEPORTE Y CULTURA	2.289.357,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – TRIBUNAL FALTAS	610.000,00
1.1.2.09	PREMIOS,CONDECORAC.Y HOMENAJES-SEC.TURISMO,DEPORTE Y CUL	1.271.077,05
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.GOBIERNO	35.847.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.OBRAS PUBLICAS	15.848.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS	252.650.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.HACIENDA	69.597.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.ESP.PUBLICOS Y PROTEC.CIUDAD.	1.930.000,00

1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.TURISMO,DEPORTE Y CULTURA	9.807.727,47
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	10.437.143.403,61
1.1.3.01	ELECTRICIDAD,GAS y AGUA-SEC.GOBIERNO	4.200.000,00
1.1.3.01	ELECTRICIDAD,GAS Y AGUA-SEC.TRANSITO Y SEG.VIAL	500.000,00
1.1.3.02	TRANSPORTE Y ALMACENAJE – SEC.OBRAS PUBLICAS	145.200,00
1.1.3.02	TRANSPORTE Y ALMACENAJE – SEC.TRANSITO Y SEG.VIAL	1.400.000,00
1.1.3.02	TRANSPORTE Y ALMACENAJE – SEC.TURISMO,DEPORTE Y CULTURA	489.687,50
1.1.3.03	PASAJES – SEC.GOBIERNO	700.000,00
1.1.3.03	PASAJES – SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	140.000,00
1.1.3.03	PASAJES – SEC.TURISMO,DEPORTE Y CULTURA	1.108.946,72
1.1.3.04	COMUNICACIONES-JEFATURA DE GABINETE	50.730.187,00
1.1.3.04	COMUNICACIONES-SEC.HACIENDA	171.000.000,00
1.1.3.04	COMUNICACIONES-SEC.TURISMO,DEPORTE Y CULTURA	11.402.000,00
1.1.3.06	COMISIONES-SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	30.000,00
1.1.3.07	SEGUROS – SEC.GOBIERNO	1.040.000,00
1.1.3.07	SEGUROS – SEC.TURISMO,DEPORTE Y CULTURA	523.023,84
1.1.3.08	ALQUILERES - SEC. OBRAS PUBLICAS	297.446.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES - SEC. TRANSITO Y SEG.VIAL	2.900.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES – PROCURACION GENERAL	1.200.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES – SEC.TURISMO,DEPORTE Y CULTURA	21.531.019,00
1.1.3.08	ALQUILERES – U.A.M.M	60.000.000,00
1.1.3.09	GASTOS JUDICIALES,MULTAS E INDEM-SEC.TRANSITO Y SEG.VIAL	16.950.000,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD-SEC.TURISMO,DEPORTE Y CULTURA	2.700.000,00
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. - SEC. GOBIERNO	3.356.000,00
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. - SEC. OBRAS PUBLICAS	679.816.000,00
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. – SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	2.150.000,00
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. – SEC.TURISMO,DEPORTE Y CULTURA	61.983.485,56
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REP. – INTENDENCIA	450.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REP. - SEC. GOBIERNO	1.425.500,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REP. – PROCURACION GENERAL	320.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REP. – SEC.TURISMO,DEPORTE Y CULTURA	13.564.130,26
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. – INTENDENCIA	600.000,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. – SEC.GOBIERNO	10.000.000,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. – SEC.DESARROLLO SOCIAL	3.180.000,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. – SEC.HACIENDA	238.278.610,22
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. – SEC.TURISMO,DEPORTE Y CULTURA	5.579.149,08
1.1.3.15	IMPUESTOS, DERECHOS Y TASAS-SEC.HACIENDA	19.451.000,00
1.1.3.15	IMPUESTOS, DERECHOS Y TASAS-SEC.TRANSITO Y SEG.VIAL	668.000,00
1.1.3.16	OTROS SERV.NO PERSONALES-SEC.LEGAL Y TECNICA	1.800.000,00
1.1.3.16	OTROS SERV.NO PERSONALES-SEC.DESARROLLO SOCIAL	12.118.600,00
1.1.3.16	OTROS SERV.NO PERSONALES-SEC.HACIENDA	728.766.971,09
1.1.3.16	OTROS SERV.NO PERSONALES-SEC.AMBIENTE Y SER.PUBLICOS	7.424.338.200,00
1.1.3.16	OTROS SERV.NO PERSONALES-SEC.ESP.PUBLICOS Y PROTEC.	10.116.851,00
1.1.3.16	OTROS SERV.NO PERSONALES-SEC.TRANSITO Y SEG.VIAL	434.955.000,00

1.1.3.16	OTROS SERV.NO PERSONALES-SEC.TURISMO,DEPORTE Y CULTURA	138.089.842,34
<u>1.3</u>	<u>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</u>	<u>1.479.847.448,38</u>
<u>1.3.1</u>	<u>AL SECTOR PRIVADO</u>	<u>603.013.070,33</u>
1.3.1.03	CULTURA-SEC.TURISMO,DEPORTE Y CULTURA	111.455.115,33
1.3.1.05	DEPORTE-SEC.TURISMO,DEPORTE Y CULTURA	228.657.955,00
1.3.1.06	SERVICIO FUNEBRE GRATUITO-SEC.DESARROLLO SOCIAL	75.800.000,00
1.3.1.09	OTROS NEP-JEFATURA DE GABINETE	6.200.000,00
1.3.1.09	OTROS NEP-SEC.GOBIERNO	76.500.000,00
1.3.1.09	OTROS NEP-SEC.DESARROLLO SOCIAL	73.000.000,00
1.3.1.09	OTROS NEP-SEC.TURISMO,DEPORTE Y CULTURA	31.400.000,00
<u>1.3.2</u>	<u>AL SECTOR PUBLICO</u>	<u>876.834.378,05</u>
1.3.2.02	PROG.VINC. A LA EDUC.Y EL TRABAJO-SEC.GOBIERNO	651.114.168,05
1.3.2.05	OTROS PROGRAMAS-SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	181.323.000,00
1.3.2.05	OTROS PROGRAMAS-SEC.TURISMO,DEPORTE Y CULTURA	44.397.210,00
<u>2</u>	<u>GASTOS DE CAPITAL</u>	<u>5.023.459.955,59</u>
<u>2.1</u>	<u>INVERSION REAL DIRECTA</u>	<u>5.023.459.955,59</u>
<u>2.1.1</u>	<u>BIENES DE CAPITAL</u>	<u>4.942.687.282,32</u>
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS – SEC.GOBIERNO	10.482.951,94
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS – SEC.OBRAS PUBLICAS	1.167.492.028,89
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS – SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	1.597.403.749,81
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS – SEC.TURISMO,DEPORTE Y CULTURA	46.812.665,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – INTENDENCIA	5.900.040,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – JEFATURA DE GABINETE	146.197.206,33
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – SEC.GOBIERNO	57.141.031,42
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – SEC.LEGAL Y TECNICA	635.921.989,32
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – SEC.OBRAS PUBLICAS	26.992.691,91
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – SEC.DESARROLLO SOCIAL	94.196.165,53
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	19.871.954,89
///...		
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF – SEC.ESPACIOS PUBLICOS Y PROTEC.	28.330.272,27
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF – SEC.TRANSITO Y SEG.VIAL	46.354.819,64
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF – PROCURACION GENERAL	10.360.295,98
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF – SEC.TURISMO,DEPORTE Y CULTURA	3.669.619,00
2.1.1.03	OTROS BS. DE CAPITAL – INTENDENCIA	1.264.877,00
2.1.1.03	OTROS BS. DE CAPITAL – SEC.GOBIERNO	83.823.804,02
2.1.1.03	OTROS BS. DE CAPITAL – SEC.LEGAL Y TECNICA	164.848,95
2.1.1.03	OTROS BS. DE CAPITAL – SEC.OBRAS PUBLICAS	360.055.472,72
2.1.1.03	OTROS BS. DE CAPITAL – SEC.TRANSITO Y SEG.VIAL	587.461.777,00
2.1.1.03	OTROS BS. DE CAPITAL – SEC.TURISMO,DEPORTE Y CULTURA	12.789.020,70
<u>2.1.2</u>	<u>CONSTRUCCIONES</u>	<u>80.772.673,27</u>
2.1.2.01	CON RENTAS GENERALES-SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	80.772.673,27
	<u>TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS</u>	<u>22.214.909.132,02</u>

ARTÍCULO 2º.-REDUCIR importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2026, a fin de atender los incrementos mencionados en el Artículo 1º en los montos que se detallan a continuación:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTE</u>
	<u>TOTAL EROGACIONES</u>	<u>22.214.909.132,02</u>
<u>1</u>	<u>EROGACIONES CORRIENTES</u>	<u>19.138.509.549,93</u>
<u>1.1</u>	<u>GASTOS CORRIENTES</u>	<u>17.609.161.496,55</u>
<u>1.1.1</u>	<u>PERSONAL-AGENCIA DE CULTURA</u>	<u>257.910.946,78</u>
<u>1.1.1</u>	<u>PERSONAL-ENTE DE TURISMO</u>	<u>1.425.401.445,52</u>
<u>1.1.2</u>	<u>BIENES DE CONSUMO</u>	<u>982.262.838,99</u>
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – SEC. OBRAS PUBLICAS	4.000.000,00
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – SEC.HACIENDA	17.200.000,00
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – SEC.ESP.PUBLICOS Y PROTEC.CIU	6.030.000,00
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – SEC.TRANSITO Y SEG.VIAL	3.700.000,00
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – ENTE DE TURISMO	221.681,91
1.1.2.02	REPUESTOS – JEFATURA DE GABINETE	4.000.000,00
1.1.2.02	REPUESTOS – SEC.TRANSITO Y SEG.VIAL	34.915.423,20
1.1.2.02	REPUESTOS – AGENCIA DE CULTURA	739.659,96
1.1.2.02	REPUESTOS – ENTE DE TURISMO	121.965,00
1.1.2.02	REPUESTOS – TRIBUNAL FALTAS	100.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OF. – SEC. OBRAS PUBLICAS	103.400,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OF. – SEC. HACIENDA	77.500.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OF. – SEC. ESP.PUBLICOS Y PROTEC.CIUDADA	400.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OF. – AGENCIA DE CULTURA	233.671,78
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OF. – ENTE DE TURISMO	120.998,89
1.1.2.04	UT. Y MATERIALES DE ASEO- SEC.HACIENDA	7.900.000,00
1.1.2.04	UT. Y MATERIALES DE ASEO- SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	11.000.000,00
1.1.2.04	UT. Y MATERIALES DE ASEO- ENTE DE TURISMO	13.485,45
1.1.2.04	UT. Y MATERIALES DE ASEO- TRIBUNAL FALTAS	400.000,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION - SEC. HACIENDA	73.156.000,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION - SEC. DESARROLLO SOCIAL	25.300.000,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION - SEC. OBRAS PUBLICAS	416.857.280,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION - SEC. ESPACIOS PUBLICOS Y PROTEC.CIUDAD	16.000.000,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION – AGENCIA DE CULTURA	102.302,17
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION – ENTE DE TURISMO	8.233,36
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEG. – JEFATURA DE GABINETE	10.000.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEG. – AGENCIA DE CULTURA	204.243,75
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEG. – ENTE DE TURISMO	145.332,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA – SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	13.600.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – INTENDENCIA	1.050.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – JEFATURA DE GABINETE	9.950.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – SEC.OBRAS PUBLICAS	710.000,00

1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – SEC.HACIENDA	7.400.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – SEC.TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL	300.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – AGENCIA DE CULTURA	519.563,95
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – ENTE DE TURISMO	769.793,05
1.1.2.09	PREMIOS, CONDECORAC. Y HOMEN.-SEC.LEGAL Y TECNICA	2.000.000,00
1.1.2.09	PREMIOS, CONDECORAC. Y HOMEN. –AGENCIA DE CULTURA	971.077,05
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO - JEFATURA DE GABINETE	89.035.101,07
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO - SEC.LEGAL Y TECNICA	6.200.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO - SEC.TRANSITO Y SEG.VIAL	128.790.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO - SEC.DESARROLLO SOCIAL	6.400.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO - AGENCIA DE CULTURA	1.100.705,70
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO - ENTE DE TURISMO	2.192.920,70
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO - TRIBUNAL DE FALTAS	800.000,00
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	14.943.586.265,26
1.1.3.02	TRANSPORTE Y ALMACENAJE-JEFATURA DE GABINETE	11.000.000,00
1.1.3.02	TRANSPORTE Y ALMACENAJE-SEC.GOBIERNO	1.820.000,00
1.1.3.02	TRANSPORTE Y ALMACENAJE-ENTE DE TURISMO	9.289.687,50
1.1.3.03	PASAJES-AGENCIA DE CULTURA	270.393,49
1.1.3.03	PASAJES-ENTE DE TURISMO	3.348.553,23
1.1.3.03	PASAJES-TRIBUNAL FALTAS	60.000,00
1.1.3.05	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD-JEFATURA DE GABINETE	207.600.000,00
1.1.3.06	COMISIONES-SEC.HACIENDA	1.542.991.992,75
1.1.3.07	SEGUROS-SEC.HACIENDA	23.300.000,00
1.1.3.07	SEGUROS-AGENCIA DE CULTURA	133.023,84
1.1.3.08	ALQUILERES-SEC.GOBIERNO	33.263.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES-SEC.LEGAL Y TECNICA	2.000.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES-SEC.DESARROLLO SOCIAL	25.647.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES-SEC.ESPACIOS PUBLICOS Y PROTECCION CIUDADANA	33.270.846,35
1.1.3.08	ALQUILERES-AGENCIA DE CULTURA	3.341.019,00
1.1.3.08	ALQUILERES-ENTE DE TURISMO	990.000,00
1.1.3.09	GASTOS JUDICIALES,MULTAS E INDEM.-SEC.OBRAS PUBLICAS	8.200.000,00
1.1.3.09	GASTOS JUDICIALES,MULTAS E INDEM.-SEC.HACIENDA	321.650.000,00
1.1.3.09	GASTOS JUDICIALES,MULTAS E INDEM.-SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICO	8.400.000,00
1.1.3.09	GASTOS JUDICIALES,MULTAS E INDEM.-SEC.ESP.PUBLICOS Y PROTEC.	13.200.000,00
1.1.3.09	GASTOS JUDICIALES,MULTAS E INDEM.-PROCURACION GENERAL	1.200.000,00
1.1.3.09	GASTOS JUDICIALES,MULTAS E INDEM.-TRIBUNAL FALTAS	1.000.000,00
1.1.3.11	ESTUD.INVEST.Y ASIST.TEC.-INTENDENCIA	7.526.525,76
1.1.3.11	ESTUD.INVEST.Y ASIST.TEC.-JEFATURA DE GABINETE	186.510.485,56
1.1.3.11	ESTUD.INVEST.Y ASIST.TEC.-SEC.HACIENDA	71.126.000,00
1.1.3.11	ESTUD.INVEST.Y ASIST.TEC.-SEC.DESARROLLO SOCIAL	32.314.900,00
1.1.3.11	ESTUD.INVEST.Y ASIST.TEC.-SEC.ESPACIOS PUBLICOS Y PROTEC.CIUDA	41.820.000,00
1.1.3.11	ESTUD.INVEST.Y ASIST.TEC.-SEC.TRANSITO Y SEG.VIAL	32.224.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD. – SEC.DESARROLLO SOCIAL	2.000.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD.- SEC.HACIENDA	16.331.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD.-SEC.ESPACIOS PUBLICOS Y PROTEC.	1.928.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD.-SEC.TRANSITO Y SEG.VIAL	26.368.000,00

1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD.-AGENCIA DE CULTURA	1.957.215,05
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD.- ENTE DE TURISMO	22.757.906,25
		///...
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD.- TRIBUNAL FALTAS	500.000,00
1.1.3.13	CONSERVAC.Y REPARAC. – SEC.OBRAS PUBLICAS	17.994.000,00
1.1.3.13	CONSERVAC.Y REPARAC. – SEC.AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS	120.000,00
1.1.3.13	CONSERVAC.Y REPARAC. – SEC.ESPACIOS PUBLICOS Y PROTEC. CIUDA	1.300.000,00
1.1.3.13	CONSERVAC.Y REPARAC. – SEC.TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL	5.400.000,00
1.1.3.13	CONSERVAC.Y REPARAC. – AGENCIA DE CULTURA	762.149,08
1.1.3.13	CONSERVAC.Y REPARAC. – TRIBUNAL FALTAS	6.475.000,00
1.1.3.14	SERVICIOS PUBLICOS EJEC.POR 3RO-SEC. AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	10.727.663.634,77
1.1.3.15	IMPUESTOS,DERECHOS Y TASAS-SEC.OBRAS PUBLICAS	124.785.000,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES – JEFATURA DE GABINETE	48.122.445,53
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES – SEC.GOBIERNO	146.770.495,17
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES – SEC.OBRAS PUBLICAS	1.087.008.344,59
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES – AGENCIA DE CULTURA	25.939.015,82
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES – ENTE DE TURISMO	29.467.631,52
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES – PROCURACION GENERAL	24.799.000,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES – TRIBUNAL FGALTAS	1.640.000,00
1.3	<u>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</u>	<u>1.529.348.053,38</u>
1.3.1	<u>AL SECTOR PRIVADO</u>	<u>291.135.265,33</u>
1.3.1.03	CULTURA-AGENCIA DE CULTURA	91.455.115,33
1.3.1.05	DEPORTE – JEFATURA DE GABINETE	191.207.955,00
1.3.1.09	OTROS NEP – ENTE DE TURISMO	8.472.195,00
1.3.2	<u>AL SECTOR PUBLICO</u>	<u>1.238.212.788,05</u>
1.3.2.01	PROGRAMA VINCULADO AL TRANSITO Y A LA SEG.VIAL-SEC.TRANSITO	3.200.000,00
1.3.2.02	PROGRAMA VINCULADO A LA EDUC. Y AL TRAB.-JEFATURA DE GABINE	718.881.568,05
1.3.2.02	PROGRAMA VINCULADO A LA EDUC.Y AL TRAB.-AGENCIA DE CULTURA	37.540.800,00
1.3.2.04	PROGRAMA VINCULADO A LA ACCION SOCIAL-SEC.DESARROLLO SOCIAL	234.111.660,00
1.3.2.05	OTROS PROGRAMAS-SEC.ESPACIOS PUBLICOS Y PROTEC.CIUDADANA	56.299.350,00
1.3.2.05	OTROS PROGRAMAS-AGENCIA DE CULTURA	6.856.410,00
1.3.2.10	PROGRAMA VINCULADO AL MEDIO AMBIENTE-SEC.AMBIENTE Y SERV.	181.323.000,00
2	<u>GASTOS DE CAPITAL</u>	<u>3.076.399.582,09</u>
2.1	<u>INVERSION REAL DIRECTA</u>	<u>3.076.399.582,09</u>
2.1.1	<u>BIENES DE CAPITAL</u>	<u>2.999.506.882,09</u>
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS-JEFATURA DE GABINETE	820.515.920,00
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS-SEC.DESARROLLO SOCIAL	221.206.900,00
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS-SEC.HACIENDA	683.067.897,71
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS-SEC.ESP.PUBLICOS Y PROTEC.CIUDADANA	91.244.721,95
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS-SEC.TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL	48.099.260,00

SUMARIO



SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

RESOLUCIONES



Ciudad de Salta, 27 de mayo del 2026.

RESOLUCIÓN N° 00188/2026.-

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPTE. N° 017250-SG-2026.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaría de Obras de Producción dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de **"PROVISIÓN DE ÁRIDO LAVADO (954 m³ DE ARENA MEDIA LAVADA Y 1.386 m³ DE PIEDRA LAVADA TAMAÑO 1-3 mm) PARA LA ELABORACIÓN DE HORMIGÓN PARA OBRAS DE BACHEO"** - **NOTA DE PEDIDO N° 00349/2026**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene el objeto de adquirir el material necesario para la elaboración de hormigón para ejecutar obras de bacheo por administración en diferentes sectores de la Ciudad de Salta. Debido a las graves dificultades en el tránsito vehicular, que trae aparejadas las calzadas en mal estado de funcionamiento, obligan a dar una solución inmediata al problema

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N°00349/2026 de fecha 31/03/2026 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de **\$98.460.000,00 (Pesos Noventa y Ocho Millones Cuatrocientos Sesenta Mil con 00/100);**

QUE de fs. 03/10 rola Memoria Técnica y formulario propuesta;

QUE a foja 11 rola informe de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N°16.499 del Plan de Obras Públicas vigente del Ejercicio 2.026; Ítem 5A – **OBRAS POR ADMINISTRACIÓN – MATERIALES Y PARTIDAS A PLATA PROPIA – POR ADMINISTRACIÓN – RENTAS GENERALES;**

QUE a foja 12 rola nota mediante la cual la Secretaría de Obras Públicas remite Memoria Técnica con el correspondiente visto bueno respecto a los aspectos técnicos, solicitando la prosecución de los trámites de contratación de la obra **"PROVISIÓN DE ÁRIDO LAVADO (954 m³ DE ARENA MEDIA LAVADA Y 1.386 m³ DE PIEDRA LAVADA TAMAÑO 1-3 mm) PARA LA ELABORACIÓN DE HORMIGÓN PARA OBRAS DE BACHEO"**;

QUE a foja 14 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a foja 15 rola Comprobante Compras Mayores N° 02813/2026 de fecha 10/03/2026 por la suma de \$ **98.460.000,00 (Pesos Noventa y Ocho Millones Cuatrocientos Sesenta Mil con 00/100)**, refrendado por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria dependiente de Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 17 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: **30% de Anticipo Financiero – Saldo: 30% Contado – 35% a 30 días – 35% a 60 días con cada Certificación y Factura Conformada;**

QUE de fs. 18/19 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas que encuadra la presente obra en el Art. 14° de la Ley N°8072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Adjudicación Simple**;

QUE de fs. 20/28 rola Pliego de Condiciones Particulares de la **Contratación por Adjudicación Simple N°00015/2026**, convocada para la obra: **"PROVISIÓN DE ÁRIDO LAVADO (954 m³ DE ARENA MEDIA LAVADA Y 1.386 m³ DE PIEDRA LAVADA TAMAÑO 1-3 mm) PARA LA ELABORACIÓN DE HORMIGÓN PARA OBRAS DE BACHEO"**

QUE a foja 29 rola Resolución N° 00120/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, mediante la cual se aprueba Pliegos de Condiciones Generales y Particulares; como así también se establecen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas; y se autoriza el llamado a Contratación por Adjudicación Simple;

QUE a fojas 30/33 rola publicación en la Página Web Oficial Municipal del llamado a Contratación de la mencionada obra e invitaciones a proveedores del rubro vía mail con su respectiva confirmación de recepción, e invitaciones a los integrantes de la Comisión Evaluadora;

QUE a foja 34 rola Acta de apertura de sobre labrada el día 24 de abril de 2026 a horas 10:00, en la cual se deja constancia de la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: "CIPROE S.R.L." C.U.I.T. N° 30-71016024-0; "LUCAS PEDRO IGLESIAS" – C.U.I.T. N° 20-28096022-6 y "LUIS MARIO CALVIMONTE DURAN" - C.U.I.T. N° 20-22969924-6 cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE a fojas 35/150 rolan sobre de Antecedentes y Propuestas presentados por los oferentes;

QUE a foja 151 rola notificación vía mail del Acta de Apertura de sobres;

QUE de fojas 152/154 obra documentación presentada por la firma "LUIS MARIO CALVIMONTE DURAN.";

QUE a fojas 158/159 rola Informe Técnico de la Subsecretaría de Obras de Producción Públicas;

QUE a foja 161 rola notificación vía mail del Informe Técnico;

QUE a fojas 162/163 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado la propuesta del oferente, se considera admisible la oferta presentada por la firma: "LUIS MARIO CALVIMONTE DURAN" - C.U.I.T. N° 20-22969924-6, por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares, e inadmisibles a las ofertas presentadas por las firmas "CIPROE S.R.L." C.U.I.T. N° 30-71016024-0 y "LUCAS PEDRO IGLESIAS" – C.U.I.T. N° 20-28096022-6, por no cumplir con los requisitos formales solicitados en el Art. N°07 del Pliego de Condiciones Particulares. Asimismo, recomienda PREADJUDICAR esta contratación a la firma "LUIS MARIO CALVIMONTE DURAN - C.U.I.T. N° 20-22969924-6, por ajustarse a lo requerido en los Pliegos de Condiciones Particulares, cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Memoria Técnica y resultar la propuesta económica más conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE a foja 164 rola notificación vía mail del Dictamen de Pre adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

QUE a foja 167 rola Comprobante Compras Mayores N° 02813/2026 de fecha 10/03/2026 por la suma de **\$100.180.350,00 (Pesos Cien Millones Ciento Ochenta Mil Trescientos Cincuenta con 00/100)**, monto que resulta del ajuste de la reserva presupuestaria efectuada a foja 15; refrendado por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 169 la Subsecretaría de Finanzas RATIFICA la modalidad de pago otorgada a foja 17;

QUE a fojas 170/172 rola Dictamen del Asesor Jurídico de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas; en el cual concluye ... *"que la contratación bajo análisis reúne las condiciones necesarias para proseguir con su trámite conforme a derecho, no advirtiendo vicios que obsten la continuidad del trámite. Para avanzar en el proceso de contratación, deberá dictarse instrumento administrativo pertinente bajo la recomendación de la Comisión de Preadjudicación"*;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de **Contratación por Adjudicación Simple N° 00015/2026**, para la obra: **"PROVISIÓN DE ÁRIDO LAVADO (954 m³ DE ARENA MEDIA LAVADA Y 1.386 m³ DE PIEDRA LAVADA TAMAÑO 1-3 mm) PARA LA ELABORACIÓN DE HORMIGÓN PARA OBRAS DE BACHEO"**

SALTA, 06 JUL 2026

RESOLUCIÓN N° 114

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

REFERENCIA: EXP. 46962-SG-2026.

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-APROBAR el Proyecto Ejecutivo y la propuesta técnico-financiera para la obra de "Reconversión Tecnológica Lumínica Sustentable de la Fachada Exterior de la Catedral Basílica de Salta" presentada por la empresa concesionaria LUSAL S.A. U.T., en el marco del Expediente N° 046962-SG-2026, de conformidad con las especificaciones técnicas, memorias descriptivas y planos que obran agregados en autos. -

ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR el mecanismo de compensación económica y financiera propuesto por la concesionaria, consistente en detraer un cupo equivalente a noventa y cinco (95) luminarias LED del cupo urbano general asignado al "*Plan de Recambio por Tecnología LED – Etapa I*" regulado por la Resolución N° 30/2026, dejando expresamente establecido que el presente proyecto no irrogará gastos de erogación directa ni adicionales al Tesoro Municipal, ni alterará el cuadro de valores tarifarios vigentes.

ARTÍCULO 3°.-ESTABLECER que la ejecución física de las tareas autorizadas en el Artículo 1° estará sujeta de manera estricta al cumplimiento del protocolo de conservación preventiva e indemnidad estructural aprobado por la Resolución CoPAUPS N° 111/26 y por la Dirección General de Alumbrado Público, el cual operará bajo el criterio de impacto e invasión mecánica cero sobre la mampostería de la Catedral Basílica de Salta (Monumento Histórico Nacional). A tales efectos, la contratista LUSAL S.A.U.T. deberá observar rigurosamente las siguientes directrices operativas, bajo apercibimiento de paralización inmediata de las tareas y aplicación de las sanciones contractuales pertinentes:

- **Intangibilidad Estructural y Responsabilidad Civil por Daños:** Queda terminantemente prohibida la realización de nuevos calados, rozas, perforaciones o el uso de herramientas percutoras de impacto directo sobre los paramentos históricos. El montaje de la tecnología LED Color Kinetics se limitará de forma exclusiva a los puntos de anclaje, pernos y soportes mecánicos preexistentes. Se deja constancia de que el deslinde de responsabilidad presentado por la contratista únicamente la exime de la reparación de patologías de revoque o inestabilidades materiales históricas preexistentes que hayan sido debidamente notificadas y certificadas de forma previa; en consecuencia, de conformidad con los Artículos 8°, 11° y 13° del Contrato de Concesión (Decreto N° 0319/18) y el Artículo 8.3 del Pliego de Condiciones Generales, la empresa será exclusiva y civilmente responsable por cualquier desprendimiento, rotura o daño directo provocado al monumento histórico que resulte consecuencia de negligencia, impericia, golpes de maquinarias de elevación o deficiente manipulación durante la ejecución de los trabajos.
- **Fidelización Cromática y Lumínica:** Las luminarias a instalar deberán ajustarse de forma estricta a los parámetros fotométricos de la Ordenanza N° 15.766 (Normativa Luminotécnica local) y las normas IRAM AADL J 2022-2, utilizando una temperatura de color uniforme y estática de 3000 K (Blanco Cálido) en la totalidad de los proyectores y bañadores lineales. Queda expresamente prohibido el uso de espectros lumínicos de color azul o cualquier otra tonalidad cromática artificial que altere, distorsione o superponga efectos ajenos a la lectura tectónica de los revoques y mármoles originales del templo.
- **Protocolo de Altura Segura y Alerta Meteorológica:** Toda maniobra con grúas de gran porte y cestas de elevación en cotas superiores (de hasta 33 metros de altura) deberá mantener una distancia de seguridad física de al menos cincuenta (50) centímetros de los cornisamentos y capiteles, operando exclusivamente mediante aproximaciones manuales de los técnicos. Las tareas en altura se suspenderán de inmediato si las condiciones climáticas registran ráfagas de viento superiores a los 30 km/h o ante la detección de cualquier desprendimiento de revoque inestable previo, procediéndose en este último supuesto a paralizar la zona, realizar el registro fotográfico de la patología y cursar notificación urgente a la CoPAUPS y al Arzobispado de Salta.

REFERENCIA: LEGAJO N° 77830.-**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"SUPERMERCADO - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - VENTA DE FIAMBRES - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - DEPOSITO AUXILIAR"**, desarrollada por la firma **GEORGE SALAMA Y TONY SATAH S. CAP. 1 SECC IV C.U.I.T. N° 30-71933365-2** en un local sito en calle **CNEL. MOLDES N° 57 B° CAMPO CASEROS catastro N° 10.985**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **GEORGE SALAMA Y TONY SATAH S. CAP. 1 SECC IV C.U.I.T. N° 30-71933365-2**, correspondiente a la actividad **"SUPERMERCADO - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - VENTA DE FIAMBRES - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - DEPOSITO AUXILIAR"**, desarrollada en un local sito en calle **CNEL. MOLDES N° 57 B° CAMPO CASEROS catastro N° 10.985**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **GEORGE SALAMA Y TONY SATAH S. CAP. 1 SECC IV C.U.I.T. N° 30-71933365-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 81296** correspondiente a la actividad **"SUPERMERCADO - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - VENTA DE FIAMBRES - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - DEPOSITO AUXILIAR"**, desarrollada en un local sito en calle **CNEL. MOLDES N° 57 B° CAMPO CASEROS catastro N° 10.985**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- EL solicitante se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) **Cumplimiento del Plan de Gestión de Residuos** presentado con la correspondiente segregación descripto en el mismo. En relación a los residuos vencidos, una vez generados los mismos, deberá llevar un **Libro de Registro diario** en el cual se registrará la entrega de los mismos, consignando fecha, tipo de producto y datos del receptor/proveedor. El mencionado registro podrá ser solicitado por el Inspector durante operativos de control y será requerido para la próxima renovación del CAAM.
- b) **Deberá respetar los días asignados por el programa Salta Separa** para el retiro de los residuos secos y húmedos, siendo los días martes y jueves residuos secos y los demás días residuos húmedos.
- c) **Deberá instalar en el plazo inmediato un cesto de residuos de conformidad con lo estipulado en la Ordenanza N° 15415** que en su artículo 51.
- d) **Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública.** En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.
- e) **Para la próxima renovación del CAAM deberá adjuntar el Plano de Instalaciones sanitarias aprobado por Aguas del Norte COSAYSA, o el estado del trámite.**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**PANIFICADORA**", presentada por la firma **SUCESORIO DE FERNANDEZ TAMBORINI RENE OMAR C.U.I.T. N° 20-13701802-1**, desarrollada en un local sito en calle **PEDERNERA N° 1231 B° LUJAN catastro N° 1.467** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **SUCESORIO DE FERNANDEZ TAMBORINI RENE OMAR C.U.I.T. N° 20-13701802-1**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 78910** correspondiente a la actividad "**PANIFICADORA**", a desarrollarse en el local sito en calle **PEDERNERA N° 1231 B° LUJAN catastro N° 1.467** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- EL solicitante se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) Deberá respetar los días asignados por el programa Salta Separa para el retiro de los residuos secos y húmedos, siendo los días martes y jueves residuos secos y los demás días residuos húmedos.
- b) Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.
- c) Deberá instalar en el plazo inmediato un cesto de residuos adecuado al volumen dispuesto, de conformidad con lo estipulado en la Ordenanza N° 15415 artículo 51.
- d) Para la próxima renovación del CAAM deberá adjuntar el Plano de Instalaciones sanitarias aprobado por Aguas del Norte COSAYSA, o el estado del trámite.
- e) Deberá llevar un libro de registro de mantenimiento de las maquinarias afectadas a la actividad, detallando el servicio realizado a las mismas y en caso de generar residuos peligrosos detentar las constancias de retiro y disposición final. Referida documentación será solicitada para la próxima renovación del CAAM. En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **SUCESORIO DE FERNANDEZ TAMBORINI RENE OMAR C.U.I.T. N° 20-13701802-1**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. JORGE AGUSTIN FARFÀN
SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 03 JUL 2026

RESOLUCION N° 0502
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 7168.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**CORRALON SIN VENTA DE CAL Y ARIDOS Y ARIDOS**", presentada por la firma **HIMETAL S.A. C.U.I.T. N° 30-70964049-2**, desarrollada en un local sito en calle **LEGUIZAMON N° 1450 B° SAN MARTIN** catastro N° 107.105 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **HIMETAL S.A. C.U.I.T. N° 30-70964049-2**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 65584** correspondiente a la actividad "**CORRALON SIN VENTA DE CAL Y ARIDOS Y ARIDOS**", a desarrollarse en el local sito en calle **LEGUIZAMON N° 1450 B° SAN MARTIN catastro N° 107.105** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- EL solicitante se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) Deberá respetar los días asignados por el programa Salta Separa para el retiro de los residuos secos y húmedos, siendo los días martes y jueves residuos secos y los demás días residuos húmedos.
- b) Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.
- c) Deberá instalar en el plazo inmediato un cesto de residuos adecuado al volumen dispuesto, de conformidad con lo estipulado en la Ordenanza N° 15415 artículo 51.
- d) En caso de generar residuos metálicos, deberá disponerlos en un lugar específico y detentar las correspondientes constancias de retiro de los mismos.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **HIMETAL S.A. C.U.I.T. N° 30-70964049-2**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. JORGE AGUSTIN FARFÀN
SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 03 JUL 2026

RESOLUCION N° 0503
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 60397.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**RESTAURANTE – BAR CON ESPECTACULO**", presentada por la Sra. **MARCELA ALEJADRA CABRAL D.N.I. N° 20.559.183**, desarrollada en un local sito en avda. **MONSEÑOR TAVELLA N° 1819 B° MARIA ESTER** catastro N° 115.843 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **MARCELA ALEJADRA CABRAL D.N.I. N° 20.559.183**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80096** correspondiente a la actividad "**RESTAURANTE – BAR CON ESPECTACULO**", a desarrollarse en el local sito en avda. **MONSEÑOR TAVELLA N° 1819 B° MARIA ESTER** catastro N° 115.843 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- EL solicitante se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) Los espectáculos desarrollados consistirán exclusivamente en karaoke. Deberá respetarse en dichos eventos el tipo de sonido, la cantidad, ubicación, y direccionalidad de los parlantes durante la medición realizada para la nueva Memoria Acústica realizada en junio de 2026. No se debe superar la intensidad sonora con la que se midieron los niveles de las fuentes.
- b) Se deberá respetar la capacidad asignada de 86 personas y respetar el rubro habilitado, el cual no contempla baile público (boliche) o eventos masivos como recitales.
- c) Deberá implementarse un procedimiento interno de control operativo del sonido, asignando responsabilidad concreta al personal capacitado en fecha 24/06/2026 para mantener niveles compatibles con la condición normal de funcionamiento declarada y evitar incrementos intempestivos durante el desarrollo de espectáculos.
- d) Durante la reproducción de música las puertas y/o ventanas del local deberán permanecer cerradas (no bloqueadas), y los elementos de insonorización correctamente colocados (cortinas fonoabsorbentes).
- e) Deberá **ABSTENERSE** de reproducir audio y/o video en lugares abiertos o vía pública. Tampoco se colocarán parlantes en sitios cercanos a las aberturas o direccionados hacia las mismas. Caso contrario será pasible de sanciones.
- f) Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79. E responsable de la actividad deberá asegurar los medios y capacitaciones necesarios para el cumplimiento de este ítem.
- g) Deberá garantizar en todo momento la correcta gestión de los residuos sólidos urbanos generados por la actividad desarrollada, asegurando las condiciones internas de higiene y salubridad; y evitando daños a la vía pública a través de la correcta disposición en vereda en contenedores adecuados al volumen dispuesto, en función a lo establecido por la Ordenanza N° 15415 y en los horarios de recolección establecidos para la zona.
- h) En caso de generar aceites vegetales usados (AVUS) deberá disponerlos con un operador debidamente habilitado en función a lo establecido por la Ordenanza 14575.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARCELA ALEJADRA CABRAL D.N.I. N° 20.559.183**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"BAR SIN ESPECTACULO – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICA"**, desarrollada por la Sra. **MARIA BELEN CASILLA D.N.I. N° 34.764.255** en un local sito en calle **BARTOLOME MITRE N° 220 B° AREA CENTRO catastro N° 2.973**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **MARIA BELEN CASILLA D.N.I. N° 34.764.255**, correspondiente a la actividad **"BAR SIN ESPECTACULO – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICA"**, desarrollada en un local sito en calle **BARTOLOME MITRE N° 220 B° AREA CENTRO catastro N° 2.973**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **MARIA BELEN CASILLA D.N.I. N° 34.764.255** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 81298** correspondiente a la actividad **"BAR SIN ESPECTACULO – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICA"**, desarrollada en un local sito en calle **BARTOLOME MITRE N° 220 B° AREA CENTRO catastro N° 2.973**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- EL solicitante se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) **Atento al rubro desarrollado "BAR SIN ESPECTACULO – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS"** la música en el espacio donde se desarrolla la actividad es de carácter funcional, no se podrá colocar parlantes en lugares a cielo abierto, o cerca de la puerta de ingreso. No podrán realizar ninguna actividad o evento que implique la utilización de sonido amplificado o al aire libre.
- b) **Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79.** El responsable de la actividad deberá asegurar los medios y capacitaciones necesarios para el cumplimiento de este ítem.
- c) **Deberá respetar los días asignados por el programa Salta Separa para el retiro de los residuos secos y húmedos, siendo los días martes y jueves residuos secos y los demás días residuos húmedos.**
- d) **Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública.** En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.
- e) **En caso de generar aceites vegetales usados (AVUs), deberá contar con las Constancias de retiro de AVUs emitidas por empresas debidamente habilitadas en función a lo establecido por la Ordenanza 14575.**
- f) **Para la próxima renovación del CAAM deberá adjuntar el Plano de Instalaciones sanitarias aprobado por Aguas del Norte COSAYSA, o el estado del trámite.**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA BELEN CASILLA D.N.I. N° 34.764.255** la presente Resolución.-

ARTICULO 7°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** cinco (5) días; **REVOCATORIA:** cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

DR. JORGE AGUSTIN FARFÀN

Salta, 08 de junio de 2026 -

RESOLUCIÓN N° 494/2026
SECRETARIA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 39597-JG-2026
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 203/2026

VISTO

La Nota de Pedido N° 1199/2026, solicitado por la Coordinación General de la Escuela de Emprendedores, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado pedido corresponde a la **"Contratación del SR. ESTEBAN FACUNDO OBANDO SINGH"**, como capacitador para el dictado del curso de "Mecánica de Motos" que se dictará en el CIC de B° Unión que se llevará a cabo entre los meses de Junio, Julio, Agosto, Setiembre y Octubre del corriente año, con un total de 480 (cuatrocientos ochenta) horas distribuidas en los respectivos meses, todo de acuerdo a cronograma adjunto a fs. 02 y 03, con fecha de inicio el día 08 de junio del 2.026; solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 a 03 Obra pedido e Informe Técnico de la dependencia solicitante y cronograma del cursado mediante la cual se requiere la contratación del **SR. ESTEBAN FACUNDO OBANDO SINGH**, para el dictado del curso de "Mecánica de Motos" que se dictará en el CIC de B° Unión teniendo en cuenta su trayectoria laboral destacada en el medio, reconocido por su conocimiento e idoneidad en el rubro. Asimismo, se destaca que, de las distintas entrevistas realizadas a postulantes para dictar dichos cursos, el Sr. Obando ha sido la persona que más se ajusta al perfil necesario para la capacitación conforme su trayectoria profesional, además de su predisposición para ajustarse a los lineamientos pretendidos por la administración. En este curso se aprenderá todo lo relacionado al rubro y estará destinado a jóvenes y adultos siendo una herramienta fundamental para el fortalecimiento no solo intelectual sino también económico incidiendo positivamente en la comunidad;

QUE de fs. 05 al 08, obran Curriculum Vitae, Presupuesto y Constancia de ARCA del **SR. ESTEBAN FACUNDO OBANDO SINGH**;

QUE a fs. 12, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1199/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 4280, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **\$ 4.800.000,00 (Pesos Cuatro Millones Ochocientos Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 14, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada mensual;

QUE a fs. 16, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, **"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación"**;

QUE a fs. 19 y 20, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjunto a fs. 07, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al **SR. ESTEBAN FACUNDO OBANDO SINGH**, por ajustarse a lo solicitado;

QUE a fs. 01 Obra pedido de la dependencia solicitante mediante la cual se requiere la “**Contratación Artista FEDERICO ANDRÉS MOLINA**” expresando a su vez que la Municipalidad de Salta está llevando adelante un ambicioso plan de intervenciones artísticas y murales en diferentes puntos de la Ciudad. Se busca embellecer el espacio público de todos los puntos cardinales del ejido municipal, generando así más comunidad, sentido de pertenencia de los vecinos con sus entornos, cuidado de lo público, valor del arte. Para tal objetivo, se cuenta con la participación de decenas de artistas visuales de la ciudad. En esta ocasión, se convoca al artista y muralista Federico Andrés Molina, dibujante innato. Realizo estudios de grado en diseño industrial, carrera dentro de la Facultad de Arquitectura, y que otorga profundos conocimientos sobre arte, negocios e ingeniería. Entre sus principales herramientas se encuentra la de realizar gráficos, ilustraciones modelos digitales y prototipos, lo cual se ve plasmado en los murales que ha realizado Federico Andrés Molina. Habiendo visto sus murales en la ciudad, y su participación colaborativa en murales como el de Plaza de Lavalle o la Rotonda de Limache realizados hace pocos meses, se puede constatar que sus ilustraciones forman un relato que abraza a la población. Su sutileza para interpretar la cultura e identidad de cada barrio hace que los vecinos se sientan representado por sus obras. Siendo política pública de gestión, la de dar oportunidades y herramientas de crecimiento a los emprendedores de la Ciudad de Salta, y particularmente, siendo misión de política cultural, la de generar condiciones de desarrollo para los artistas es que se convoca al artista Federico Andrés Molina, para formar parte del Plan de Intervenciones plásticas y murales en espacios públicos de la ciudad. Su talento demostrado y su camino trazado hasta el momento denotan que su intervención en el espacio público con su arte, será de un valor inmenso para la comunidad. Por todo esto **FEDERICO ANDRÉS MOLINA**, con boceto específicamente realizado para el lugar elegido, es la única persona idónea y capaz de llevar adelante este trabajo encomendado;

QUE de fs. 03a 13 y 20, obran Presupuesto, Boceto, Curriculum Vitae, Constancia de Opción de Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes del Sr **Federico Andrés Molina CUIT N° 23-33233499-9**;

QUE a fs. 16, la Dirección Gral. De Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1152/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 4190, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **\$8.150.000,00 (Pesos Ocho Millones Ciento Cincuenta Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 18, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada mensual o parcial;

QUE a fs. 22, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, “*Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.*” Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: *... inc. e) “se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación”;*

QUE a fs. 25 y 26, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con las normativas vigentes;

QUE a fs. 27, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 06, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al “**Artista FEDERICO ANDRÉS MOLINA**” por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO
LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para “**Contratación Artista FEDERICO ANDRÉS MOLINA**”, para la realización de tres murales en calle Francisco G. Arias entre Av. Independencia y calle Libertad, Av. Arenales y Mitre y Paseo del Deporte, a realizarse a partir del 12, 24 y 30 de Junio del corriente año, con una superficie total a trabajar de 326 m², solicitado por la Dirección General de Seguimiento de Gestión, dependiente de la Jefatura de Gabinete en Nota de Pedido N° 1152/2026, con un presupuesto oficial total y autorizado de **\$8.150.000,00 (Pesos Ocho Millones Ciento Cincuenta Mil con 00/100)**.

ARTICULO 2º: ADJUDICAR la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) al Sr. **FEDERICO ANDRÉS MOLINA CUIT N° 23-33233499-9** por el monto total de de **\$8.150.000,00 (Pesos Ocho Millones Ciento Cincuenta Mil con 00/100)**, con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada mensual o parcial, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4º: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

ESC. ROSANA TAMER
DIR. GRAL. DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Salta, 11 de junio de 2.026

RESOLUCIÓN N° 508/2026
SECRETARIA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS.
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 38367-SG-2026.-
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 198/2026

VISTO

La Nota de Pedido N° 1155/2026, solicitado por la Dirección General de Seguimiento de Gestión, dependiente de la Jefatura de Gabinete y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado pedido corresponde a la “**Contratación del Artista Sr. FERNANDO MATIAS QÜERIO**”, para realizar una intervención escultórica en relieve cerámico de ochava del Hospital del Milagro, a realizarse del 15 de Junio del corriente año, con una superficie total de 8 m², con una duración de treinta (30) días aproximadamente para la culminación del trabajo, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs: 01 la Directora General de Seguimiento de Gestión expresa que la Municipalidad de Salta está llevando un ambicioso Plan de intervenciones artísticas y murales en diferentes puntos de la ciudad, buscando embellecer el espacio público de todos los puntos cardinales del ejido municipal, generando más comunidad, sentido de pertenencia de los vecinos con sus entornos, cuidado de lo público, valor del arte, contándose con la participación de decenas de artistas visuales de la ciudad, convocándose en esta ocasión al artista FERNANDO MATIAS QÜERIO, Magister en Lenguajes Artísticos Combinados y Profesor de Artes Visuales, Docente, habiendo participado en muestras y exposiciones individuales y colectivas, realizando tareas de curadurías y otras intervenciones en el mundo artístico interdisciplinares tratándose de un artista completo, con enorme trayectoria y reconocimiento, que desarrollará la tarea encomendada con gran expertise, compromiso y precisión. Asimismo, es política pública de esta gestión, la de dar oportunidades y herramientas de crecimiento a los emprendedores de la Ciudad de Salta, generando condiciones de desarrollo para los artistas, por lo que se convoca al artista de referencia, para formar parte del Plan de Intervenciones y murales en espacios públicos de la ciudad;

QUE de fs. 03 a 19, obran Proyecto y Presupuesto, Boceto, Curriculum Vitae y Constancia de ARCA;

QUE a fs. 22, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1155/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 4189, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **\$5.415.000,00 (Pesos Cinco Millones Cuatrocientos Quince Mil 00/100);**

QUE a fs. 24, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada mensual o parcial;

QUE a fs. 25, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, ***"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."*** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: ***... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";***

QUE a fs. 29 y 30, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con las normativas vigentes;

QUE a fs. 31, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 03 a 05, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al artista **"FERNANDO MATIAS QÜERIO"**, por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7º, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO
LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Contratación del Artista Sr. FERNANDO MATIAS QÜERIO"**, para realizar una intervención escultórica en relieve cerámico de ochava del Hospital del Milagro, a realizarse del 15 de Junio del corriente año, con una superficie total de 8 m², con una duración de treinta (30) días aproximadamente para la culminación del trabajo, solicitado por la Dirección General de Seguimiento de Gestión, dependiente de la Jefatura de Gabinete en Nota de Pedido N° 1155/2026, con un presupuesto oficial total y autorizado de **\$5.415.000,00 (Pesos Cinco Millones Cuatrocientos Quince Mil 00/100).**

ARTICULO 2º: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) **al Sr. FERNANDO MATIAS QÜERIO, CUIT N° 20-33539796-8,** por el monto total de **\$5.415.000,00 (Pesos Cinco Millones Cuatrocientos Quince Mil 00/100);** con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada mensual o parcial, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4º: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

Salta, 12 de junio de 2026 -

RESOLUCIÓN N° 527/2026

SECRETARIA DE HACIENDA

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 34693-JG-2026

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 165/2026

VISTO

La Nota de Pedido N° 1087/2026, solicitado por la Coordinación General de la Escuela de Emprendedores, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado pedido corresponde a la “**Contratación del SR. ARIEL ALEJANDRO CERPA**”, como capacitador para el dictado del curso de “Mecánica de Autos” que se dictará en el CIC de B° Unión que se llevará a cabo entre los meses de Junio, Julio, Agosto, Setiembre y Octubre del corriente año, con un total de 480 (cuatrocientos ochenta) horas distribuidas en los respectivos meses, todo de acuerdo a cronograma adjunto a fs. 26 y 27, con fecha de inicio el día 16 de junio del 2.026; solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 a 03 y 21 a 23 Obra pedido e Informe Técnico de la dependencia solicitante y cronograma del cursado mediante la cual se requiere la contratación del **SR. ARIEL ALEJANDRO CERPA**, para el dictado del curso de “Mecánica de Autos” que se dictará en el CIC de B° Unión teniendo en cuenta su trayectoria laboral destacada en el medio, reconocido por su conocimiento e idoneidad en el rubro. Asimismo, se destaca que, de las distintas entrevistas realizadas a postulantes para dictar dichos cursos, el Sr. Cerpa ha sido la persona que más se ajusta al perfil necesario para la capacitación conforme su trayectoria profesional, además de su predisposición para ajustarse a los lineamientos pretendidos por la administración. En este curso se aprenderá todo lo relacionado al rubro y estará destinado a jóvenes y adultos siendo una herramienta fundamental para el fortalecimiento no solo intelectual sino también económico incidiendo positivamente en la comunidad;

QUE de fs. 05 al 13 y 25 obran Curriculum Vitae, Presupuesto y Constancia de ARCA del SR. ARIEL ALEJANDRO CERPA;

QUE a fs. 17, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1087/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 4067, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de \$ **4.800.000,00 (Pesos Cuatro Millones Ochocientos Mil con 00/100);**

QUE a fs. 19, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada mensual o parcial;

QUE a fs. 24, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, ***“Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.”*** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: ***... inc. e) “se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación”;***

La Nota de Pedido N°1911/2025 solicitada por la Coordinación General de Escuela de Emprendedores, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de equipamiento varios (micrófono, soporte de micrófono, etc.)"**, con destino al estudio de grabación situado en la Fabrica Municipal de B° San Benito, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 16 y 17 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1911/2025, confeccionando Comprobante de Compras Mayores N° 5574 correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **\$10.686.022,60 (Pesos Diez Millones Seiscientos Ochenta y Seis Mil Veintidós con 60/100);**

QUE a fs. 19 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/Factura Conformada y Entrega de Bienes;

QUE a fs. 21, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 13/10/25 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L. y FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, con sus respectivas ofertas, según consta en Acta de Apertura de fs. 41;

QUE habiéndose vencido el plazo otorgado en Acta de Apertura, la firma **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L.**, no cumplimento con los requisitos exigidos en Pliego de Condiciones que rige en la presente contratación, por lo que se procede a **DESESTIMAR** la misma;

QUE a fs. 124 y 125 rola Informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual concluye que en virtud del análisis realizado, recomiendan declarar admisible las ofertas presentadas por **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, por dar cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. Declarar inadmisibles las ofertas presentadas por **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L.** por no dar cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el Pliegos de Bases y Condiciones. Preadjudicar al oferente **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA CUIT N° 20-40628105-2** los ítems del 2, 3 (en su oferta base), del 4 al 8, del 11 al 15, 20, 21 y del 23 al 26 por un monto total de **\$6.330.432,00 (Pesos Seis Millones Trescientos Treinta Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 00/100)**, por ser las ofertas económicamente más convenientes que cumplen con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones. Recomienda Desestimar las ofertas para los ítems 1, 9, 10, 16, 17, 18, 19 y 22 por ser económicamente inconveniente en virtud de superar ampliamente en porcentaje el presupuesto oficial estimado. En consecuencias, declarar fracasado el proceso de contratación de los ítems 1, 9, 10, 16, 17, 18, 19 y 22;

QUE a fs. 127, rola nota donde el oferente **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, comunica que no es posible mantener la oferta presentada, debido al tiempo transcurrido, que los productos ofertados oportunamente han sufrido un incremento derivada de las variaciones del mercado, imposibles de prever al momento de la cotización;

QUE en vista al resultado de la presente contratación y teniendo en cuenta el proceso inflacionario que atraviesa el país, esta Dirección procede a informar a la dependencia solicitante, si persiste la necesidad de contar con los materiales solicitados en Nota de Pedido N° 1911/2025, sugiriendo adjuntar presupuesto actualizado;

QUE a fs. 129 a 133 la dependencia solicitante anexa nuevos presupuestos actualizados de las firmas **PRIMER MUNDO Y MUSICA STORE**, por lo que se procede al encuadre de la presente, bajo la modalidad de Contratación Directa, en los términos del art. 14, 2° Párrafo de la ley 8072;

QUE las circunstancias apuntadas justifican la aplicación de la mencionada normativa. Cuando el procedimiento mencionado precedentemente no hubiese logrado su finalidad, la contratación podrá efectuarse de manera directa siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5%) del precio testigo que informa la Unidad Central de Contrataciones”;

QUE el párrafo antes mencionado no se encuentra Reglamentado en el Decreto 087/21, no obstante, por cuanto se entiende que habiéndose llevado a cabo el proceso de contratación, garantizado los principios de la contratación pública y no logrando la finalidad de la misma; y transcurrido el tiempo, se debería solicitar nueva oferta y proceder a la Contratación Directa (Art. 14 – Segundo Párrafo Ley 8072), logrando así la satisfacción del interés público de manera inmediata; situación que fuera admitida en contrataciones anteriores en idénticas circunstancias;

QUE atento al cierre del ejercicio del año 2025, se solicita a la Dirección General de Presupuesto re imputación al ejercicio vigente, siendo el mismo otorgado mediante Comprobante de Compras Mayores N° 2229 correspondiente al ejercicio 2026 de fs. 136 y 137 por el importe de **\$10.686.022,60 (Pesos Diez Millones Seiscientos Ochenta y Seis Mil Veintidós con 60/100)**;

QUE a fs. 139 obra nota del área requirente en la que expresa que considerando el tiempo transcurrido así como el hecho de que el presupuesto actualizado supera el 5% según la normativa vigente, se ha decidido desestimar el pedido de equipamiento para el estudio de Grabación de la Fábrica Municipal de B° San Benito;

QUE en vista de los presentes actuados, está Dirección procede a desestimar la oferta de la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, presentada en el 1° (primer) llamado a Contratación simple N° 697/2025 por lo expuesto ut supra y en consecuencia: Declarar **FRACASADO** el 1° (Primer) llamado a la presente contratación; **COMUNICAR** a las firmas oferentes lo dispuesto por ésta Dirección y **SOLICITAR** a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada oportunamente bajo Comprobante de Compras Mayores N° 2229 de fs. 136 y 137;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO
LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el proceso selectivo llevado a cabo para a la “**Adquisición de equipamiento varios (micrófono, soporte de micrófono, etc.)**”, con destino al estudio de grabación situado en la Fabrica Municipal de B° San Benito, solicitada por la Coordinación General de Escuela de Emprendedores, mediante Nota de Pedido N° 1911/2025, con un presupuesto oficial y autorizado **\$10.686.022,60 (Pesos Diez Millones Seiscientos Ochenta y Seis Mil Veintidós con 60/100)**.

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma FRANCISCO PEREZ SIROMBRA por los motivos citados en los considerandos, y en consecuencia declarar **FRACASADO** el primer llamado de la presente contratación.

ARTICULO 3°: DECLARAR inadmisibles la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L.**, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 4°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada para el expediente de referencia de acuerdo al Comprobante de Compras Mayores N° 2229 de fs. 136 y 137.

ARTICULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

SALTA, 24 de Junio de 2026.-

RESOLUCION N° 553 /2026
SECRETARIA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 38692-SG-2026.-
CONTRATACION ABREVIADA N° 221/26.-

VISTO la solicitud efectuada a fs. 01 por la Subsecretaria de Integración Socio Urbana, en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el **"Servicio de reparación y mantenimiento de casa albergue – zona centro"**. **Ubicación: calle 20 de Febrero 231 – Zona Centro de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 9.163.480,44 (Pesos Nueve Millones Ciento Sesenta y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta con 44/100);**

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra Nota de Pedido N° 01178/2026

QUE a fs. 03 a 18 Se adjunta memoria técnica y descripción del servicio;

QUE de fs. 19/20, 24 y 25 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 26 la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO ELECTRIC ICE LTDA.** número de certificado 062; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso y organización, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 35;

QUE a fs. 28/29 obra dictamen legal de la Dra. Carolina Cardozo. Subsecretaria Servicios Jurídicos de la Secretaría de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072 no existiendo impedimento legal para la emisión del acto administrativo;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita referido a; **"Servicio de reparación y mantenimiento de casa albergue – zona centro"**. se encuentra incluido en el Proyecto General N° 1/26; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24) según consta a fs. 32;

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al

SALTA, 24 de Junio de 2026.-

RESOLUCION N° 554 /2026
SECRETARIA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 39757-SG-2026.-
CONTRATACION ABREVIADA N° 222/26.-

VISTO la solicitud efectuada a fs. 01 por la Subsecretaria de Integración Socio Urbana, en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el **"Servicio de reparación y puesta a punto de 7 paradores de colectivos en Zona D1, D2, D3 y E5"**. Ubicación: 1) Avda. Roberto Romero acceso Barrio Juan Pablo II. 2) Avda. Paraguay pasarela de la coca cola B (sentido sur norte) 3) Avda. Paraguay frente acceso estadio Marteatrena. 4) Avda. J. F. Kennedy y Avda. Mariano Moreno. 5) Gambolini y Diario Los Principios. 6) Marques y Frumento vereda del centro de salud. 7) calle Rodríguez Barrio El Bosque. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 4.578.424,62 (Pesos Cuatro Millones Quinientos Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos Veinticuatro con 62/100);

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra Nota de Pedido N° 01207/2026

QUE a fs. 03 a 11 Se adjunta memoria técnica y descripción del servicio;

QUE de fs. 14, 18/19 y 20/21 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 22/23 la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO CIMIENTO FIRME LTDA.** número de certificado 045; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso y organización, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 32;

QUE a fs. 25/26 obra dictamen legal de la Dra. Carolina Cardozo. Subsecretaria Servicios Jurídicos de la Secretaria de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072 no existiendo impedimento legal para la emisión del acto administrativo;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita referido a; **"Servicio de reparación y puesta a punto de 7 paradores de colectivos en Zona D1, D2, D3 y E5"**. se encuentra incluido en el Proyecto General N° 1/26; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24) según consta a fs. 29;

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la

Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 28 y 34 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, con comprobante de Compras Mayores N° 4403 para el ejercicio 2026;

QUE a fs. 35 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de “**Servicio de reparación y puesta a punto de 7 paradores de colectivos en Zona D1, D2, D3 y E5**”. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 4.578.424,62 (Pesos Cuatro Millones Quinientos Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos Veinticuatro con 62/100). IVA incluido, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal. –

ARTICULO 2º. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia. –

ARTICULO 3º. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas “**COOPERATIVA DE TRABAJO CIMIENTO FIRME LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO ABRIENDO CAMINOS LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO MANOS COMPARTIDAS LTDA.**” en razón de lo expuesto en la presente Resolución. –

ARTICULO 4º. -ADJUDICAR, a la firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO CIMIENTO FIRME LTDA**" CUIT N° 30-71827358-3 la presente contratación de “**Servicio de reparación y puesta a punto de 7 paradores de colectivos en Zona D1, D2, D3 y E5**”. Ubicación: 1) Avda. Roberto Romero acceso Barrio Juan Pablo II. 2) Avda. Paraguay pasarela de la coca cola B (sentido sur norte) 3) Avda. Paraguay frente acceso estadio Martearena. 4) Avda. J. F. Kennedy y Avda. Mariano Moreno. 5) Gambolini y Diario Los Principios. 6) Marques y Frumento vereda del centro de salud. 7) calle Rodríguez Barrio El Bosque. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 4.578.424,62 (Pesos Cuatro Millones Quinientos Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos Veinticuatro con 62/100). IVA incluido. Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. **Forma de Pago:** 50% anticipo financiero sobre total del servicio. **SALDO** 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección. –

ARTICULO 5º.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero. –

ARTÍCULO 6º. -NOTIFICAR a la Firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO CIMIENTO FIRME LTDA.-**

ARTÍCULO 7º. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente. –

ARTÍCULO 8º. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. –

Cr. Daniel Benito
Coordinador Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

SALTA, 24 de Junio de 2026.-

RESOLUCION N° 558 /2026
SECRETARIA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 39752-SG-2026.-
CONTRATACION ABREVIADA N° 225/26.-

VISTO la solicitud efectuada a fs. 01 por la Subsecretaria de Integración Socio Urbana, en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el **"Servicio de reparación y puesta a punto de 6 paradores de colectivos en Zona C.N.O."**. Ubicación: 1) Avda. Entre Rios entre Sarmiento y 25 de Mayo. 2) Avda. Entre Rios y Ad. Güemes. 3) Avda. Entre Rios 1919 esquina Junin. 4) Martin Cornejo y Gral Arenales – Campo de la Cruz / hospital militar. 5) Gral Arenales (sentido al oeste) y Dr. Luis Guemes vereda Barrio Militar. 6) Luis Burela y Pje. Gonzalo Abreu. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 4.153.887,60 (Pesos Cuatro Millones Ciento Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Ochenta y Siete con 60/100);

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra Nota de Pedido N° 01208/2026

QUE a fs. 03 a 11 Se adjunta memoria técnica y descripción del servicio;

QUE de fs. 14, 18/19 y 20/21 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 22/23 la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO FUERZA ESTRUCTURAL LTDA.** número de certificado 095; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso y organización, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 32;

QUE a fs. 25/26 obra dictamen legal de la Dra. Carolina Cardozo. Subsecretaria Servicios Jurídicos de la Secretaria de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072 no existiendo impedimento legal para la emisión del acto administrativo;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita referido a; **"Servicio de reparación y puesta a punto de 6 paradores de colectivos en Zona C.N.O."**. se encuentra incluido en el Proyecto General N° 1/26; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24) según consta a fs. 29;

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 28 y 34 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, con comprobante de Compras Mayores N° 4402 para el ejercicio 2026;

QUE a fs. 35 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "Servicio de reparación y puesta a punto de 6 paradores de colectivos en Zona C.N.O.". Cuyo monto asciende a la suma de \$ 4.153.887,60 (Pesos Cuatro Millones Ciento Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Ochenta y Siete con 60/100). IVA incluido, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal. –

ARTICULO 2º. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia. –

ARTICULO 3º. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas "COOPERATIVA DE TRABAJO FUERZA ESTRUCTURAL LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO LA DEL NORTE LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO NUBE ANDINA LTDA." en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTICULO 4º. -ADJUDICAR, a la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO FUERZA ESTRUCTURAL LTDA" CUIT N° 30-71845971-7 la presente contratación de "Servicio de reparación y puesta a punto de 6 paradores de colectivos en Zona C.N.O.". Ubicación: 1) Avda. Entre Rios entre Sarmiento y 25 de Mayo. 2) Avda. Entre Rios y Ad. Güemes. 3) Avda. Entre Rios 1919 esquina Junin. 4) Martin Cornejo y Gral Arenales – Campo de la Cruz / hospital militar. 5) Gral Arenales (sentido al oeste) y Dr. Luis Güemes vereda Barrio Militar. 6) Luis Burela y Pje. Gonzalo Abreu. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 4.153.887,60 (Pesos Cuatro Millones Ciento Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Ochenta y Siete con 60/100). IVA incluido. Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. **Forma de Pago:** 50% anticipo financiero sobre total del servicio. **SALDO** 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección. –

ARTICULO 5º.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero. –

ARTÍCULO 6°. -NOTIFICAR a la Firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO FUERZA ESTRUCTURAL LTDA.-**

ARTÍCULO 7°. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente. –

ARTÍCULO 8°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. Daniel Benito
Coordinador Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

SALTA, 26 de Junio de 2026.-

RESOLUCION N° 564 /2026
SECRETARIA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 45420-SG-2026.-
CONTRATACION ABREVIADA N° 229/26.-

VISTO la solicitud efectuada a fs. 01 por la Directora Gral. de Seguimiento de Gestión, en el marco del Decreto N° 0070/24 y N° 274/24, inciso 3 y 4. en relación a la Contratación para el “**Servicio Paseo hecho en Salta - Espacio Emprendedor**”. **Ubicación: calle Buenos Aires esquina San Martin de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 38.200.017,32 (Pesos Treinta y Ocho Millones Doscientos Mil Diecisiete con 32/100);**

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra Nota de Pedido N° 01205/2026

QUE a fs. 03 a 25 se adjunta memoria técnica y descripción del servicio;

QUE a fs. 26, 27 y 28 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a 32 a 34, obra Informe Técnico de la Directora Gral. de Seguimiento de Gestión donde informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO 26 DE MARZO LTDA.** número de certificado 3452 teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso y organización, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 30;

QUE a fs. 35 a 37 obra dictamen legal del Dr. Ramiro Alomar Asesor Legal de Jefatura de Gabinete - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072 no existiendo impedimento legal para la emisión del acto administrativo;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita referido a; **"Servicio Paseo hecho en Salta - Espacio Emprendedor."** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 1/26; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24) según consta a fs. 43;

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 42 y 45 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, con comprobante de Compras Mayores N° 4540 para el ejercicio 2026;

QUE a fs. 46 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD
OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE
BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de **"Servicio Paseo hecho en Salta - Espacio Emprendedor"**. Ubicación: calle Buenos Aires esquina San Martín de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 38.200.017,32 (Pesos Treinta y Ocho Millones Doscientos Mil Diecisiete con 32/100). IVA incluido, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal. –

ARTICULO 2º. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia. –

ARTICULO 3º. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas **"COOPERATIVA DE TRABAJO 26 DE MARZO LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO 12 DE ENERO LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO GRAL. JOSE DE SAN MARTIN LTDA."** en razón de lo expuesto en la presente Resolución. –

ARTICULO 4º. -ADJUDICAR, a la firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO 26 DE MARZO LTDA"** CUIT N° 30-71843193-6 la presente contratación de **"Servicio Paseo hecho en Salta - Espacio Emprendedor"**. Ubicación: calle Buenos Aires esquina San Martín de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 38.200.017,32 (Pesos Treinta y Ocho Millones Doscientos Mil Diecisiete con 32/100). IVA incluido. Plazo de obra: 30 (TREINTA) días corridos. **Forma de Pago:** 50% anticipo financiero sobre total del servicio. **SALDO** 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección. –

ARTICULO 5º.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita referido a; “**Servicio de puesta a punto y ejecución de muro en Plaza Constitución**”. se encuentra incluido en el Proyecto General N° 1/26; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24) según consta a fs. 40;

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. “Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación.” Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 39 y 42 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, con comprobante de Compras Mayores N° 4590 para el ejercicio 2026;

QUE a fs. 43 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de “**Servicio de puesta a punto y ejecución de muro en Plaza Constitución**”. Ubicación: **Juan Manuel Estrada y Pje. Comercio s/n Barrio Constitución – Zona E1 - Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 31.706.972,77 (Pesos Treinta y Un Millones Setecientos Seis Mil Novecientos Setenta y Dos con 77/100). IVA incluido**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal. -

ARTICULO 2º. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia. -

ARTICULO 3º. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas “**COOPERATIVA DE TRABAJO GRAL BELGRANO LTDA y la COOPERATIVA DE TRABAJO COMPAÑERO NESTOR LTDA.**” en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 4º. -ADJUDICAR, a la firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO GRAL. BELGRANO LTDA**" **CUIT N° 30-70944010-8** la presente contratación de “**Servicio de puesta a punto y ejecución de muro en Plaza Constitución**”. Ubicación: **Juan Manuel Estrada y Pje. Comercio s/n Barrio Constitución – Zona E1 - Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 31.706.972,77 (Pesos Treinta y Un Millones Setecientos Seis Mil Novecientos Setenta y Dos con 77/100). IVA incluido. Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. Forma de Pago: 50% anticipo financiero sobre total del servicio. SALDO 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección.** -

limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita referido a; **“Servicio de tareas complementarias de reparación edificio de oficinas del Tribunal Administrativo de Faltas”**. se encuentra incluido en el Proyecto General N° 1/26; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24) según consta a fs. 45;

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. “Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación.” Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta”;

QUE a fs. 44 y 47 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, con comprobante de Compras Mayores N° 4606 para el ejercicio 2026;

QUE a fs. 48 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de **“Servicio de tareas complementarias de reparación edificio de oficinas del Tribunal Administrativo de Faltas.”**. Ubicación: Avda. Paraguay 1240 – Zona Centro Cívico Municipal - Zona Sud Oeste – Zona C.S.O de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 15.373.219,26 (Pesos Quince Millones Trescientos Setenta y Tres Mil Doscientos Diecinueve con 26/100). IVA incluido, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal. -

ARTICULO 2º. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia. -

ARTICULO 3º. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas **“COOPERATIVA DE TRABAJO GRAL JOSE DE SAN MARTIN LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO 26 DE MARZO LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO UN FUTURO PARA LOS JOVENES LTDA.”** en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTICULO 4º.-ADJUDICAR, a la firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO GRAL JOSE DE SAN MARTIN LTDA"** CUIT N° 30-71718098-0 la presente contratación de **“Servicio de tareas complementarias de reparación edificio de oficinas del Tribunal Administrativo de Faltas.”**. Ubicación: Avda. Paraguay 1240 – Zona Centro Cívico Municipal - Zona Sud Oeste – Zona C.S.O de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 15.373.219,26 (Pesos Quince Millones Trescientos Setenta y Tres Mil Doscientos Diecinueve con 26/100). IVA

incluido. Plazo de obra: 25 (VEINTICINCO) días corridos. **Forma de Pago:** 50% anticipo financiero sobre total del servicio. **SALDO** 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección. -

ARTICULO 5°.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero. -

ARTÍCULO 6°.-NOTIFICAR a la Firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO GRAL. JOSE DE SAN MARTIN LTDA.-**

ARTÍCULO 7°.-CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente. -

ARTÍCULO 8°.-COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. Daniel Benito
Coordinador Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

SALTA, 30 de Junio de 2026.-

RESOLUCION N° 591 /2026
SECRETARIA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 39749-SG-2026.-
CONTRATACION ABREVIADA N° 235/26.-

VISTO la solicitud efectuada a fs. 01 por la Subsecretaria de Integración Socio Urbana, en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el “**Servicio de reparación y puesta a punto de 6 paradores de colectivos en Zona E4 y C.S.E.**”. Ubicación: 1) Avda. Enio Pontussi y Fortin Angastaco. 2) Avda. Enio Pontussi y Roberto Nestor Estevez. 3) Avda. Enio Pontussi e Ibañez A. 4) Avda. Enio Pontussi e Ibañez B. 5) Juan Carlos Davalos y Lavalle. 6) Mariano Boedo y Pje. San Martin Hospital San Bernardo. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 3.714.600,00 (Pesos Tres Millones Setecientos Catorce Mil Seiscientos con 00/100);

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra Nota de Pedido N° 01203/2026

QUE a fs. 03 a 11 Se adjunta memoria técnica y descripción del servicio;

QUE de fs. 14/15 y 19/20 se adjuntan dos (2) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 21/22 la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO LA BOMBA DE SAN ANTONIO LTDA.** número de certificado 076; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso y organización, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 31;

QUE a fs. 24/25 obra dictamen legal de la Dra. Carolina Cardozo. Subsecretaria Servicios Jurídicos de la Secretaria de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072 no existiendo impedimento legal para la emisión del acto administrativo;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita referido a; **“Servicio de reparación y puesta a punto de 6 paradores de colectivos en Zona E4 y C.S.E.”**, se encuentra incluido en el Proyecto General N° 1/26; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24) según consta a fs. 28;

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. “Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 27 y 34 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, con comprobante de Compras Mayores N° 4400 para el ejercicio 2026;

QUE a fs. 35 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de **“Servicio de reparación y puesta a punto de 6 paradores de colectivos en Zona E4 y C.S.E.”**. Ubicación: 1) Avda. Enio Pontussi y Fortin Angastaco. 2) Avda. Enio Pontussi y Roberto Nestor Estevez. 3) Avda. Enio Pontussi e Ibañez A. 4) Avda. Enio Pontussi e Ibañez B. 5) Juan Carlos Davalos y Lavalle. 6) Mariano Boedo y Pje. San Martín Hospital San Bernardo. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 3.714.600,00 (Pesos Tres Millones Setecientos Catorce Mil Seiscientos con 00/100). IVA incluido, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal. -

ARTICULO 2º. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia. -

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas “**COOPERATIVA DE TRABAJO LA BOMBA DE SAN ANTONIO LTDA y la COOPERATIVA DE TRABAJO IRINA LTDA.**” en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTICULO 4º. -ADJUDICAR, a la firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO LA BOMBA DE SAN ANTONIO LTDA**" CUIT N° **30-71844141-9** la presente contratación de "**Servicio de reparación y puesta a punto de 6 paradores de colectivos en Zona E4 y C.S.E.**". Ubicación: **1) Avda. Enio Pontussi y Fortin Angastaco. 2) Avda. Enio Pontussi y Roberto Nestor Estevez. 3) Avda. Enio Pontussi e Ibañez A. 4) Avda. Enio Pontussi e Ibañez B. 5) Juan Carlos Davalos y Lavalle. 6) Mariano Boedo y Pje. San Martín Hospital San Bernardo. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 3.714.600,00 (Pesos Tres Millones Setecientos Catorce Mil Seiscientos con 00/100). IVA incluido. Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. Forma de Pago: 50% anticipo financiero sobre total del servicio. SALDO 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección. -**

ARTICULO 5°.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero. -

ARTÍCULO 6º. -NOTIFICAR a la Firma "COOPERATIVA DE TRABAJO LA BOMBA DE SAN ANTONIO LTDA.-

ARTÍCULO 7º. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente. –

ARTÍCULO 8º.-COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. Daniel Benito
Coordinador Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

SALTA, 02 de Julio de 2026.-

RESOLUCION N° 594 /2026
SECRETARIA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 46811-SG-2026.-
CONTRATACION ABREVIADA N° 236/26.-

VISTO la solicitud efectuada a fs. 01 por la Directora Gral. de Seguimiento de Gestión, en el marco del Decreto N° 0070/24 y N° 274/24, inciso 3 y 4. En relación a la Contratación para el “**Servicio de Reparación y Recuperación de Muro Lateral de Plaza Islas Malvinas y Muro frente a rotonda Villa Lavalle .**” Ubicación: Plaza Islas Malvinas – Barrio Los Profesionales y muro en Villa Lavalle de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 12.508.154,53 (Pesos Doce Millones Quinientos Ocho Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con 53/100);

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra Nota de Pedido N° 01310/2026

OUE a fs. 03 a 14 Se adjunta memoria técnica y descripción del servicio;

QUE a fs. 15/16, 17/18 y 19/20 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 27/28 obra dictamen legal del Dr. Ramiro Alomar Asesor Legal de Jefatura de Gabinete - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación

Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072 no existiendo impedimento legal para la emisión del acto administrativo;

QUE a 29 a 31, obra Informe Técnico de la Directora Gral. de Seguimiento de Gestión donde informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO SALTA OESTE 4 LTDA.** número de certificado 3305 teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso y organización, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 22/23;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita referido a; **"Servicio de Reparación y Recuperación de Muro Lateral de Plaza Islas Malvinas y Muro frente a rotonda Villa Lavalle."** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 1/26; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24) según consta a fs. 34;

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 33 y 36 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, con comprobante de Compras Mayores N° 4630 para el ejercicio 2026;

QUE a fs. 37 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de **"Servicio de Reparación y Recuperación de Muro Lateral de Plaza Islas Malvinas y Muro frente a rotonda Villa Lavalle."**

de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 18.078.878,00 (Pesos Dieciocho Millones Setenta y Ocho Mil Ochocientos Setenta y Ocho con 00/100);

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra Nota de Pedido N° 01126/2026

QUE a fs. 03 a 11 Se adjunta memoria técnica y descripción del servicio;

QUE a fs. 12/13, 17/18 y 19/20 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 22/23 obra dictamen legal del Dr. Ramiro Alomar Asesor Legal de Jefatura de Gabinete - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072 no existiendo impedimento legal para la emisión del acto administrativo;

QUE a 24 a 26, obra Informe Técnico de la Directora Gral. de Seguimiento de Gestión donde informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO UN SOL PARA TODOS LTDA.** número de certificado 3410 teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso y organización, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 32;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita referido a; "**Servicio de traslado, reubicación, reparación y adecuación de contrapiso en 13 paradores.**" se encuentra incluido en el Proyecto General N° 1/26; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24) según consta a fs. 29;

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 28 y 33 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, con comprobante de Compras Mayores N° 4255 para el ejercicio 2026;

QUE a fs. 34 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;
POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RES U E L V E:**

ARTICULO 1º. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de “**Servicio de traslado, reubicación, reparación y adecuación de contrapiso en 13 paradores.**” Cuyo monto asciende a la suma de \$ **18.078.878,00 (Pesos Dieciocho Millones Setenta y Ocho Mil Ochocientos Setenta y Ocho con 00/100).** IVA incluido, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal. –

ARTICULO 2º. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia. –

ARTICULO 3º. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas “**COOPERATIVA DE TRABAJO UN SOL PARA TODOS LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO ABRIENDO CAMINOS LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO CAMINANDO UN SUEÑO MEJOR LTDA.**” en razón de lo expuesto en la presente Resolución. –

ARTICULO 4º. -ADJUDICAR, a la firma “**COOPERATIVA DE TRABAJO UN SOL PARA TODOS LTDA**” CUIT N° 30-71769518-2 la presente contratación de “**Servicio de traslado, reubicación, reparación y adecuación de contrapiso en 13 paradores.**” Ubicación: 1) de Francisco Muñiz y J.A. Roca a Francisco Muñiz y J. A. Roca (en diagonal a ubicación actual. 2) de José Contreras esq. Dr. Güemes a José Contreras entre Dr. Güemes y Los Andes. 3) Avda. Jujuy y San Juan a Avda. Jujuy y San Juan (desplazar hacia lateral). 4) de Avda. Sarmiento y Ameghino a las Costas y Palo Santo. 5) de Ex Combatiente de Malvinas s/n altura Diario el Tribuno a Diario del Norte y Radio Colon. 6) de Colectora Bolivia y Avda. YPF a Santa Lucia y Romulo Sarapura. 7) de Ex Combatiente de Malvinas (ns) altura Roberto Romero a Santa Lucia e Islas Orcadas del Sur. 8) de Ex Combatiente de Malvinas s/n ingreso Barrio San Carlos a Santa Lucia y Madre Guerra. 9) de Santa Lucia y San Simón a San Simón y San Marcos. 10) de Federico Lacroze y Avda. Los Incas a San Simón y Avda. San Martin. 11) de Avda. Entre Rios 1401 vereda sur esquina Almirante Brown a las Costas y Carlos Gardel. 12) de Ex Combatiente de Malvinas s/n altura Plegametal a las Costas y Avda. La Plata. 13) de Colectora Bolivia ingreso a Barrio Pereyra Rosas a Avda. Las Costas e Hipódromo de San Isidro de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de \$ **18.078.878,00 (Pesos Dieciocho Millones Setenta y Ocho Mil Ochocientos Setenta y Ocho con 00/100).** IVA incluido. Plazo de obra: 30 (TREINTA) días corridos. **Forma de Pago:** 50% anticipo financiero sobre total del servicio. **SALDO** 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección. –

ARTICULO 5º.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero. –

ARTÍCULO 6º. -NOTIFICAR a la Firma “**COOPERATIVA DE TRABAJO UN SOL PARA TODOS LTDA**”..-

ARTÍCULO 7º. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente. –

QUE, mediante el expediente de la referencia, la Subsecretaría de Seguridad Vial y Prevención, elevó nómina de motocicletas y automóviles retenidos en el Depósito Artigas de esta Municipalidad.

QUE la Ordenanza N°14.279 al respecto establece: *"ARTÍCULO 1°.- A los fines de preservar el medio ambiente y en resguardo de la salud pública, las cosas muebles abandonadas en dependencias municipales o secuestradas por imperio del poder de policía de la Municipalidad de la ciudad de Salta y que se encuentren bajo su custodia, serán sometidas a los siguientes procedimientos: (...) c) Compactación: entendida como el proceso de destrucción que convierte en chatarra, a los vehículos automotores, sus partes constitutivas, accesorios, chasis o similares (...) d) Subasta: cuando fueren abandonados por el plazo de tres (3) meses de preservación; e) Transferencia a nombre de la Municipalidad de la ciudad de Salta o afectación de uso: cuando fueren abandonados por el plazo de seis (6) meses de preservación, se encuentren en condiciones técnicas de uso y la Autoridad de Aplicación así lo disponga por acto expreso..."*.

QUE a fs. 39/64 la Subsecretaría ut supra mencionada aclaró la nómina en cuestión, realizando las rectificaciones que estimó pertinentes.

QUE luego de ello, a fs. 66 el Sr. Secretario de Tránsito y Seguridad Vial, compartió lo sugerido por la Dirección de Legales, Logística, Ejecución Presupuestaria, RRHH y Despacho de esa Secretaría y en consecuencia dispuso la remisión del expediente a esta Procuración General a fin de que, atento la calidad de esta última de autoridad de aplicación de la Ordenanza N°14.279, se de inicio a los procedimientos de compactación y/o subasta según se estime conveniente.

QUE a fs. 68 esta Procuración General dispuso con carácter preventivo y como medida de mejor proveer se librara oficio a Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial a efectos de solicitarle amplio y circunstanciado informe complementario respecto de los bienes bajo análisis, ratificando y/o ampliando la información oportunamente acompañada en relación con su situación dominial y registral, motivo de ingreso al canchón municipal, existencia de actuaciones administrativas y/o judiciales vinculadas, así como todo otro antecedente que estime de interés. Que se requirió, asimismo, extremarse la verificación de los datos identificatorios correspondientes a aquellos bienes respecto de los cuales no se hubieren consignado en forma completa dominio, número de motor, chasis u otros datos individualizantes pertinentes, debiendo informarse expresamente cualquier irregularidad, inconsistencia o imposibilidad de identificación detectada.

QUE mediante Decreto N°618/2025 se ratificó el Convenio Marco de Cooperación celebrado el 15/10/2025 entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de Salta y se estableció a esta Procuración General como la responsable de la coordinación y ejecución del convenio suscripto.

QUE en dicho Convenio se estipuló que: *"(...) Los honorarios devengados por toda actuación profesional desarrollada serán a cargo del particular y no de LA MUNICIPALIDAD, salvo que en el Convenio Específico que vaya a celebrarse para cada procedimiento que fuera a realizarse se indique lo contrario..."*.

QUE las tareas de inventario, individualización, determinación de la base del remate, relevamiento físico y determinación de la situación registral constituyen actuaciones preparatorias indispensables para la correcta prosecución del procedimiento previsto por la Ordenanza N°14.279, resultando procedente encomendarlas a los profesionales que designe el Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de Salta, en el marco del Convenio ya referido.

QUE, asimismo, resulta necesaria la intervención de los profesionales que designe el Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de Salta, a efectos de la individualización y determinación fehaciente de los bienes susceptibles de ser sometidos al procedimiento de subasta, de compactación, u otro destino que corresponda asignar a los restantes, conforme su estado de conservación y demás circunstancias objetivamente verificables, así como la normativa.

QUE, sobre la base de dicha determinación técnica, corresponde a esta Procuración General, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ordenanza N°14.279 y sus modificatorias, efectuar el análisis de oportunidad, mérito y conveniencia respecto del destino administrativo de los bienes involucrados, adoptando las decisiones que resulten conducentes conforme a la normativa vigente.

imperio del poder de policía de la Municipalidad de la ciudad de Salta y que se encuentren bajo su custodia, serán sometidas a los siguientes procedimientos: (...) c) Compactación: entendida como el proceso de destrucción que convierte en chatarra, a los vehículos automotores, sus partes constitutivas, accesorios, chasis o similares (...) d) Subasta: cuando fueren abandonados por el plazo de tres (3) meses de preservación; e) Transferencia a nombre de la Municipalidad de la ciudad de Salta o afectación de uso: cuando fueren abandonados por el plazo de seis (6) meses de preservación, se encuentren en condiciones técnicas de uso y la Autoridad de Aplicación así lo disponga por acto expreso...".

QUE a fs. 9 esta Procuración General dispuso con carácter preventivo y como medida de mejor proveer se librara oficio a la Dirección General de Seguridad Vial de la Provincia de Salta a efectos de solicitarle amplio y circunstanciado informe complementario respecto de los bienes bajo análisis, ratificando y/o ampliando la información oportunamente acompañada en relación con su situación dominial y registral, motivo de ingreso al depósito, existencia de actuaciones administrativas y/o judiciales vinculadas, así como todo otro antecedente que estime de interés. Que se requirió, asimismo, extremarse la verificación de los datos identificatorios correspondientes a aquellos bienes respecto de los cuales no se hubieren consignado en forma completa dominio, número de motor, chasis u otros datos individualizantes pertinentes, debiendo informarse expresamente cualquier irregularidad, inconsistencia o imposibilidad de identificación detectada.

QUE consecuentemente la Sección Finanzas y Económico de la Dirección General de Seguridad Vial informó adjuntando una nómina de 353 motocicletas y 11 automóviles correspondientes al periodo agosto 2024 a noviembre 2025, superando los seis meses desde su ingreso al predio, detallando además motivo de retención del vehículo, actuaciones administrativas y pedido de secuestro. Agregó además que, se realizó consulta de dominio de los vehículos, logrando ampliar los datos de patente, número de motor y número de chasis. Aclaró que en cuanto a los vehículos que carecen de datos de patente, cuadro y/o motor, se realizó verificación física no logrando visualizar los datos faltantes. En cuanto a las consultas dominial y registral, sostuvo que esa área no posee el sistema para realizar tal requerimiento y resaltó que en oportunidades anteriores dichas consultas y/o trámites estaban a cargo del Martillero Público a cargo de la subasta.

QUE mediante Decreto N°618/2025 se ratificó el Convenio Marco de Cooperación celebrado el 15/10/2025 entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de Salta y se estableció a esta Procuración General como la responsable de la coordinación y ejecución del convenio suscripto.

QUE en dicho Convenio se estipuló que: *"(...) Los honorarios devengados por toda actuación profesional desarrollada serán a cargo del particular y no de LA MUNICIPALIDAD, salvo que en el Convenio Específico que vaya a celebrarse para cada procedimiento que fuera a realizarse se indique lo contrario..."*.

QUE atento a que la nómina inicialmente remitida difiere de la posteriormente acompañada en cuanto a la cantidad de vehículos comprendidos, se libró Oficio a la Dirección General de Seguridad Vial de la Provincia de Salta, requiriéndose se sirva a informar si la segunda presentación importa una ampliación, actualización o rectificación de la primera. A lo que dicho órgano informó que: *"Conforme lo solicitado, informo que la segunda presentación se relaciona a una AMPLIACIÓN de vehículos a la nómina inicial, agregando la cantidad de 68 MOTOCICLETAS y 2 AUTOMÓVILES, concluidos hasta el periodo de NOVIEMBRE 2025, los cuales superaron los 6 MESES desde su ingreso a este predio. Motiva tal agregado en razón que, en los últimos operativos realizados por la Dirección General de Seguridad Vial, se procedió a la retención de gran cantidad de vehículos infraccionados incumplimiento a la Ordenanza Municipal de Tránsito N°14.395/12"*.

QUE de la información remitida surge la existencia de vehículos respecto de los cuales no ha sido posible completar la totalidad de los datos identificatorios y registrales, resultando necesario efectuar tareas complementarias de individualización, relevamiento e identificación dominial con carácter previo a la realización de las intimaciones previstas por la Ordenanza N°14.279.

QUE las tareas de inventario, individualización, determinación de la base para el remate, relevamiento físico y determinación de la situación registral constituyen actuaciones preparatorias indispensables para la correcta prosecución del procedimiento previsto por la Ordenanza N°14.279, resultando procedente encomendarlas a los profesionales que designe el Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de Salta, en el marco del Convenio ya referido.

Nuestro examen se realizó de acuerdo con lo dispuesto por las Normas Generales de Auditoría Externa para el Sector Público del Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas de la Republica Argentina, aprobadas y puestas en vigencia por Resolución de Plenario N° 697 de fecha 18/04/96, aplicando los procedimientos allí previstos y otros que consideramos necesarios para el cumplimiento de la auditoria.

3. Responsabilidad del Departamento Ejecutivo Municipal y Concejo Deliberante en relación a la Cuenta General del Ejercicio

La preparación y presentación de la Cuenta General del Ejercicio es responsabilidad del Departamento Ejecutivo Municipal y del Concejo Deliberante en su parte pertinente. Nuestra función, conforme el artículo 48 inc. e) de la Ley 6534 - Carta Municipal, consiste "*Examinar la Cuenta General del Ejercicio, remitir hasta el 30 de junio informe al Concejo Deliberante, y publicar el mismo en el Boletín Oficial Municipal*".

4. Responsabilidad y Objetivo de los auditores en relación con la auditoria de la Cuenta General del Ejercicio

Nuestra **responsabilidad** es obtener una **seguridad razonable** de que los estados demostrativos que conforman la Cuenta General del Ejercicio, en su conjunto, estén libres de incorrecciones significativas y el **emitir** una opinión sobre la razonabilidad de la información suministrada.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad a la normativa vigente, detecte incorrecciones significativas cuando existan. Las incorrecciones pueden originarse en errores, inexactitudes u omisiones y se consideran significativas si, individualmente o de forma agregada, influyen en las decisiones que los usuarios toman, basándose en la Cuenta General del Ejercicio.

5. Limitaciones al Alcance

Nuestro examen, a fin de emitir una opinión se sustentó en aspectos de legalidad, técnicos, documentales, contables, numéricos, financieros y económicos. No obstante, como en toda auditoría, existen situaciones que limitan al alcance de la tarea de control. Existen limitaciones cuando no es posible aplicar uno a varios procedimientos en su totalidad. En cada informe analítico, los funcionarios exponen dichas **salvedades**, las que, por su significación, **no ameritan un dictamen adverso ni la abstención de opinión**.

En el caso bajo análisis, las salvedades son:

a. **Salvedades determinadas:** originadas en la aplicación de normas legales y contables, tales como inexistencias de manuales de procedimientos que impiden evaluar el sistema de control interno y sistemas contables no integrados, etc.

b. **Salvedades indeterminadas:** originadas en falta de elementos de juicios válidos y suficientes para opinar **sobre una parte de la información** presupuestaria examinada. Dentro de éste grupo podemos mencionar:

- La "**Situación de los Bienes del Estado**": Respecto a los **Bienes Inmuebles de propiedad municipal**, la auditora actuante concluye que "*... esta Gerencia no se encuentra en condiciones de opinar sobre los mismos, hasta tanto se realice un Estudio de Títulos a fin de definir la situación jurídica de los bienes y se concluya el mismo con la valuación correspondiente*".

- Créditos:** Respecto a las Cuentas por Cobrar y tal como lo dicen los auditores actuantes en su informe individual: "*La labor de auditoría realizada por esta Gerencia General, que se conserva en papeles de trabajo sin dejar de lado las limitaciones al alcance, aclaraciones previas y observaciones contenidas en el presente informe, en lo que respecta a los importes de los créditos por cobrar y contingencias, contenidos en la Cuenta General del Ejercicio Año 2025 referida a "Anexo I – Resumen General de Conceptos a Cobrar al 31-12-2025" – Art. 51 inc.5) – parte pertinente y "Contingencias al 31-12-2025" fs. 516; nuestro análisis se limitó únicamente a la verificación de los conceptos y cifras presentados por el DEM, resultando dichos cálculo numéricos, excepto para las Contingencias al 31-12-2025, razonables*".

Debido a la ausencia de registros contables y de elementos que permitan validar dichos montos para los conceptos y cifras de créditos a cobrar y de contingencias – cuyo cobro depende de hechos futuros e inciertos-; no pudimos aplicar todos los procedimientos de auditoría que consideramos necesarios para obtener evidencia suficiente y apropiada. En consecuencia, esta Gerencia General se encuentra limitada para emitir una opinión respecto de la composición de los saldos de créditos a cobrar y contingencias en la Cuenta General del Ejercicio 2025 considerados en su conjunto.

- Opinión**

Sobre la base al examen practicado, excepto por los fundamentos de las salvedades explicadas en el apartado "Limitaciones al Alcance" y por el carácter selectivo inherente a toda labor de auditoría, **opinamos** que la CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025 expuesta en Expediente N° 32.476-SG-2026, presenta razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la Ejecución Presupuestaria y Situación Financiera de la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA y CONCEJO DELIBERANTE – parte pertinente - al 31 de diciembre de 2025, por cuanto se verificó el **cumplimiento a las reglas generales de procedimiento, cuantitativas, cualitativas, de equilibrio fiscal** contempladas en el **Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno (RFRFyBPG)**, en materia de Ingresos, Gastos, Endeudamiento y Equilibrio Fiscal, en los siguientes términos:



Reglas de Procedimiento:

La gestión se encuadró en lo dispuesto en la Ordenanza N° 6923 – Régimen Contable Municipal y a la Ordenanza 16.346 - Presupuesto General – Ejercicio 2025, normas que definen modalidad de registración, imputación y tratamiento de recursos y gastos, tanto para la elaboración del presupuesto como para su ejecución. Dichas normas están en consonancia la Ley de Responsabilidad Fiscal y tienden a encuadrar la ejecución presupuestaria y financiera en un sendero de equilibrio cumpliendo un **rol de herramienta de gobierno y de control**.



Reglas Cuantitativas: Son reglas numéricas que establecen un límite sobre el nivel del gasto:

1. **Regla del Gasto Corriente:** En el marco de la Emergencia Económica y Financiera, se dictó el Decreto N° 15 (de fecha 11-01-2024), que establece medidas concretas y efectivas de restricción de los gastos que no revistan el carácter de prioritarios.
2. **Regla del Gasto en Personal:** Los Gastos en Personal representaron el **40,99%** de los Ingresos Corrientes, por debajo del límite del **65%** establecido. En cuanto a la dotación, se respetó el límite establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza 16.346.

3. **Regla de Servicio de la Deuda**

A nivel Municipal, la Regla Fiscal de Servicios de la Deuda indica que *"Los Municipios se comprometen a controlar el nivel de deuda pública de tal manera que los servicios de la deuda (amortización más intereses) represente un 10% de los recursos corrientes"*.

Las Aplicaciones Financieras devengadas en 2025 ascendieron a **\$1.339.252.628,66**. Dicho importe equivale al **5,78%** de los recursos corrientes y al **9,41%** de los recursos corrientes netos de coparticipación, **cumpliendo con el tope del 10%** comprometido por los municipios en el marco provincial.

El **Pasivo Exigible al 31-12-2025** es de **\$9.844.444.542,29**.



Regla de Equilibrio Fiscal

❖ **Equilibrio Simple:** La Ejecución del Presupuesto Año 2025, arrojó un **Resultado Final** de \$ **13.139.513.593,69**, el que fue equilibrado contablemente en los movimientos *"bajo la línea"*, mediante su aplicación en inversiones financieras realizadas con el fin de obtener rentabilidad y administrar liquidez, lo que permitirá afrontar el pago de la deuda con vencimiento a corto plazo. De esta manera, el **Resultado Final Ajustado es cero**.

❖ **Equilibrio Funcional:** La ejecución presupuestaria se llevó a cabo dentro de los parámetros indicados en la Ordenanza de Presupuesto vigente para el Ejercicio 2025, habiendo alcanzado las metas previstas y preservando la sostenibilidad financiera.



Regla Cualitativa de exposición de información fiscal: al dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 6534 – Carta Municipal en su Artículo N° 35 inc. m) en relación a *"Dar a publicidad por lo menos trimestralmente, el estado de sus ingresos y egresos y una memoria sobre la labor desarrollada dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio"*

Asimismo, opinamos que la información (en conceptos y cifras) referida a "los saldos a rendir por los cuentadantes y los responsables al 31-12-25" - Art. 53 inc. a) de la Ordenanza N° 6923 "Régimen Contable Municipal"-, se encuentra razonablemente expuesta de conformidad con la normativa legal vigente.



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"